

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 29 de junio de 1970

NUMERO 21.959

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3314

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1970 (68 páginas)

A LOS SUSCRIPTORES

Se hace saber que por un corte de energía eléctrica en la zona donde están ubicados los talleres gráficos no pudo imprimirse el Boletín Oficial del 26/6/70 y ser entregados al Correo Central para su distribución, la que se hará con la edición del 29/6/70.

LA DIRECCION NACIONAL

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL





MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro.

DECRETO
Nº 1
Bs. As., 18/6/70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro del Interior al señor brigadier don Eduardo Francisco Mc Loughlin.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Defensa.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
José R. Cáceres Monié.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Ministro.

DECRETO
Nº 5
Bs. As., 18/6/70

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Bienestar Social al señor don Francisco Guillermo Manrique.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
José R. Cáceres Monié.

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Secretario interino.

DECRETO
Nº 14
Bs. As., 19/6/70

VISTO que se encuentra acéfala la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase interinamente la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad al señor Ministro de Bienestar Social, don Francisco Guillermo Manrique.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Junta de Comandantes en Jefe

PRESIDENCIA DE LA NACION

Renuncia del Subsecretario Legal y Técnico.

DECRETO
Nº 14
Bs. As., 12/6/70

VISTO la renuncia que antecede, y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Jorge Kiappenbach al cargo de Subsecretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
José R. Cáceres Monié.

Junta de Comandantes en Jefe

PRESIDENCIA DE LA NACION

Renuncia.

DECRETO
Nº 15
Bs. As., 12/6/70

VISTO la renuncia que antecede, y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Tomás Roberto Fillol al cargo de Director General de Asuntos Técnicos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI.
LANUSSE.
REY
José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicias para la importación de un automóvil destinado a Cáritas Argentina.

DECRETO
Nº 44
Bs. As., 17/6/70

VISTO este Expediente Nº 10.326/70, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que Cáritas Argentinas —Comisión Central— gestiona la introducción al país en franquicia aduanera de un (1) automóvil marca Volkswagen, modelo VW 1200, sedan 34 PS, año 1969, color blanco perla, chasis número 1-102-634998 motor Nº D 661-0931, con sus accesorios, que le ha sido donado al Instituto Teológico Villada de la Ciudad de Córdoba, dependiente de la Institución Salesiana —Obra de Don Bosco— por Cáritas de Alemania.

Que la institución peticionante expresa en apoyo de su gestión, que el referido Instituto Teológico, es la casa de formación para sacerdotes salesianos de la Provincia de Córdoba, cumpliendo no solamente esa misión sino también una obra social de singular trascendencia en la Ciudad de Córdoba, pues bajo la dirección del cuerpo docente del establecimiento los jóvenes seminaristas se distribuyen en "grupos" que se ocupan, unos, de la promoción de comunidades juveniles, y otros, de la promoción social en villas de emergencia de dicha Ciudad y sus alrededores, aparte de las tareas de carácter cultural cristiana que cumplen en los cuarteles vecinos al Instituto, donde imparten lecciones de catecismo a los conscriptos.

Que Cáritas Argentinas agrega que el automotor de que se trata ha sido consignado a su nombre en virtud de ser el organismo encargado por el Episcopado Nacional de la acción pastoral caritativa de la Iglesia y será afectado a la referida labor de conducción y coordinación de las tareas que realizan dichos grupos de estudiantes del Instituto Teológico Villada.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso puede contemplarse favorablemente la petición interpuesta acordándose un tratamiento de excepción al régimen de suspensión de importación de automotores instituido por el Decreto Nº 1.410/67 y sus complementarios, así como al arancelario general, en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 3º de la Ley número 16.690, modificada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.352.

Por ello y en uso de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Cáritas Argentina —Comisión Central— a introducir al país, libre del pago de los derechos de importación, el automóvil marca Volkswagen, modelo VW 1200, sedan 34 PS, año 1969, color blanco perla, chasis Nº 1-102-634998 motor Nº D 661-0931, con sus accesorios que ha sido donado por Cáritas Alemana al Instituto Teológico Villada, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, dependiente de la Institución Salesiana —Obra de Don Bosco—.
Art. 2º — Esta franquicia se acuerda con sujeción a que el Instituto Teológico Villada se comprometa formalmente ante la Administración Nacional de Aduanas a afectar el automotor de que se trata exclusivamente al destino invocado y a no enajenar el mismo a título oneroso ni gratuito por el término de tres (3) años, circunstancias que deberá acreditar ante la nombrada repartición cada vez que ésta se lo requiera, como condiciones de subsistencia de la franquicia.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio Interior.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Raúl J. E. Peyceré.

Junta de Comandantes en Jefe

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Renuncia del Ministro.

DECRETO
Nº 47
Bs. As., 17/6/70

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto señor don Juan Benedicto Martín, y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Juan Benedicto Martín, al cargo de Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
José R. Cáceres Monié.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro.

DECRETO
Nº 2
Bs. As., 18/6/70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al señor doctor don Luis María Augusto de Pablo Pardo.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
José R. Cáceres Monié.

Junta de Comandantes en Jefe

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renuncia del Ministro.

DECRETO
Nº 50
Bs. As., 17/6/70

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, doctor D. Conrado Etchebarne (h), y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor D. Conrado Etchebarne (h) al cargo de Ministro Secretario de Estado de Justicia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
José R. Cáceres Monié.

Junta de Comandantes en Jefe

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Renuncia del Ministro.

DECRETO
Nº 48
Bs. As., 17/6/70

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado en la cartera de Economía y Trabajo, doctor José María Dagnino Pastore, y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor José María Dagnino Pastore al cargo de Ministro Secretario de Estado de Economía y Trabajo, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

LICITACIONES PUBLICAS

Apruébase una adjudicación.

DECRETO
Nº 2.482
Bs. As., 29/5/70

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 1.232/66 y lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.067/69 se aprobaron los pliegos de la licitación pública para la venta de los bienes físicos, muebles, inmuebles y transferencia de los contratos en ejecución de la empresa Petroquímica E. N. la que tuvo lugar el día 19 de enero de 1970 en la sede de DINIE.

Que por Resolución Nº 84 de fecha 27 de febrero de 1970 el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior resolvió adjudicar por mejor precio y antecedentes a la firma Gurmendi, Sociedad Anónima, "ad referendum" de Poder Ejecutivo Nacional los bienes motivo del llamado a licitación pública, suscribiendo a tal efecto el respectivo boleto de compraventa.

Que se estima razonable el mejor precio ofrecido en el acto licitario y por el cual se efectuó la adjudicación "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que con lo resuelto se cumplen satisfactoriamente los objetivos tenidos en cuenta por el Decreto Nº 1.232/66 que dispuso la transferencia a la actividad privada de los bienes que integran el patrimonio de las empresas de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar la adjudicación a la firma Gurmendi, Sociedad Anónima por mejor precio y antecedentes, efectuada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, de la licitación pública realizada para la venta de los bienes físicos, muebles, inmuebles y transferencia de los contratos en ejecución de la empresa Ferrodinie E. N., así como el respectivo boleto de compraventa suscripto con la firma adjudicataria en fecha 3 de marzo de 1970, anexo al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl. J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Ministro.

DECRETO
Nº 3

Bs. As., 18|6|70

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Economía y Trabajo al señor doctor D. Carlos María José Moyano Llerena.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
José R. Cáceres Monié.

Junta de Comandantes en Jefe

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Renuncia del Ministro.

DECRETO
Nº 49

Bs. As., 17|6|70

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero D. Luis María Gotelli, y en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ingeniero D. Luis María Gotelli, al cargo de Ministro Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
José R. Cáceres Monié.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Ministro.

DECRETO
Nº 4

Bs. As., 18|6|70

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Obras y Servicios Públicos al señor doctor D. Aldo Ferrer.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
José R. Cáceres Monié.

Junta de Comandantes en Jefe

POLITICAS NACIONALES

Apruébanse.

DECRETO
Nº 46

Bs. As., 17|6|70.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los Consejos Nacionales de Desarrollo, de Seguridad y de Ciencia y Técnica han compatibilizado el recíproco accionar elaborando las políticas nacionales previstas en los artículos 2º de la ley 16.964, 8º de la ley 16.970 y 3º de la ley 18.020;

Que en dichas políticas se ha volcado la opinión de todo el Gabinete Nacional y de los Comandantes en Jefe de las respectivas Fuerzas Armadas;

Que las indicadas políticas responden a los objetivos nacionales contenidos en el Acta de la Revolución Argentina, consistentes en lograr la consolidación de los valores espirituales, morales y materiales del país, la modernización de sus estructuras dentro de los principios de libertad y dignidad de la persona humana, y el restablecimiento de una auténtica democracia representativa en la que impere el orden dentro de la ley, la justicia y el interés del bien común;

Que las políticas elaboradas tienen por finalidad dar armonía y coherencia al quehacer nacional, y proporciona las bases indispensables para que la acción de gobierno tenga una orientación definida;

Que el reencauzamiento del país por el camino de su grandeza y su proyección hacia el exterior constituye una empresa de gran aliento que requiere la participación de todo el pueblo argentino;

Que esa participación hará posible el logro de los propósitos trazados por el Gobierno y permitirá, asimismo, mediante la iniciativa e intervención del sector privado, el perfeccionamiento o mejor orientación de la acción del Gobierno;

Que de acuerdo con el artículo 4º de la ley 16.964, las decisiones adoptadas dentro del Sistema Nacional de Planeamiento serán de cumplimiento obligatorio para el sector público, nacional, provincial y municipal y servirán de orientación para las actividades que cumple el sector privado;

Que resulta necesario aprobar el documento de Políticas Nacionales para que todos los organismos del Estado ajusten su accionar a dichas normas con el fin de que el Gobierno pueda alcanzar los objetivos nacionales que se ha impuesto;

Por ello, en ejercicio, de Poder Ejecutivo

LA JUNTA
DE COMANDANTES EN JEFE
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Políticas Nacionales que como Anexo integran el presente decreto

Art. 2º — Las Políticas Nacionales serán de cumplimiento obligatorio para el sector público, nacional, provincial y municipal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNAVI.
LANUSSE.
REY.
José R. Cáceres Monié.

POLITICAS NACIONALES

Queremos:

— Una Nación soberana, con efectiva independencia política, cultural y económica; con claros objetivos y comunes ideales, fiel reflejo de las aspiraciones de su pueblo y de sus tradiciones; consciente de su misión histórica y abierta a los valores universales que orientan al hombre en la búsqueda de la verdad; que tenga gravitación significativa en el concierto de las naciones, con el propósito de defender sus derechos, respetando los de los demás, y de ofrecer una solución para el desarrollo independiente de los países, especialmente de América Latina; todo ello para servir al hombre en su realización integral y a la humanidad en su anhelo de paz en un orden más digno y más justo.

— Una sociedad estructurada para el logro de una comunidad solidaria al servicio del hombre, donde una auténtica justicia le ofrezca, en igualdad de oportunidades, las máximas probabilidades de acceso a los bienes necesarios para su realización espiritual y material.

— Un país integrado, sin diferencias regionales injustas, en el que sea una realidad el derecho de todos a la educación, a la salud, a una vivienda digna, a la seguridad social y a los beneficios del desarrollo.

— Una democracia eficiente y estable, fundada en un sistema político que con la efectiva participación de la comunidad y bajo la forma de gobierno representativa, republicana y federal, asegure la libertad del hombre y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

— Una economía industrial —agropecuaria flexible, de rápido crecimiento, apoyada en una sólida industria básica, una adecuada infraestructura y un desarrollo científico-técnico propio; dotada de las medidas de protección y estímulo tendientes a una progresiva y conveniente apertura al comercio internacional, todo ello conformando una sociedad moderna, creadora y dinámica, y asegurando pleno empleo, un alto nivel de vida y una justa distribución del ingreso y de las cargas sociales.

— Una estructura de seguridad que sea apta herramienta del desarrollo en épocas de paz y poder efectivo en épocas de conflicto.

Para alcanzar tales objetivos se han fijado las siguientes Políticas Nacionales:

1 — Respetar la dignidad del hombre; establecer las condiciones y los medios que permitan su plena realización como ser libre y responsable capaz de elegir, de crear, y de forjar su propio destino, como persona y miembro de la comunidad; y asegurar su libertad frente a toda forma de opresión de origen público o privado.

2 — Lograr que prevalezca permanentemente el interés nacional por cuanto éste involucra los sentimientos y valores fundamentales de la comunidad argentina.

3 — Reformar las estructuras culturales, sociales y económicas, con el objeto de lograr una comunidad argentina con personalidad propia, creativa y espiritualmente integrada y neutralizar los intereses particulares y extranacionales que se opongan a tales fines.

4 — Estructurar un sistema político democrático, estable y eficiente, bajo la forma de gobierno republicana, representativa y federal, que asegure la libertad, el respeto y la protección de la persona humana, en procura del bien común.

5 — Llevar a cabo las modificaciones y reformas de las bases de la organización política de la Argentina, atendiendo a la consecución de los objetivos nacionales, y de acuerdo con las siguientes pautas fundamentales:

a) Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades individuales y de una real igualdad de oportunidades;
b) Mantener el pluralismo político, respaldado por una activa participación de la población y su representación legítima y auténtica en el Congreso a través de los partidos políticos;
c) Respetar y afianzar el equilibrio de poderes, para que sea a la vez garantía de la libertad en el orden y de eficiencia en la gestión;
d) Reconocer la necesidad de un Poder Ejecutivo con capacidad de iniciativa y la decisión en la esfera de su competencia;
e) Respetar y afianzar un Poder Legislativo auténticamente representativo;
f) Respetar y afianzar un Poder Judicial independiente;
g) Lograr la autonomía provincial a través de un sistema federal que responda a las nuevas condiciones y requerimientos de la integración nacional, basado en un sólido régimen municipal que por sí pueda satisfacer las mayores necesidades de las comunidades a las que sirve.

6 — Asegurar la participación activa de todos los sectores de la población, a través de sus organizaciones libremente estructuradas, en la formulación de planes y proyectos contribuyentes al planeamiento nacional para fortalecer la capacidad operativa del Estado y crear conciencia en la comunidad de que su intervención es necesaria para el desarrollo y la seguridad.

7 — Crear condiciones que hagan posible una efectiva igualdad de oportunidades en todos los ámbitos para todos los sectores de la población.

8 — Proteger y fortalecer la familia, favoreciendo su formación, unidad, estabilidad y adecuación constante al cambio social, mediante la acción pública y la promoción de la privada.

9 — Promover la formación integral de la juventud de acuerdo con los valores de la cultura nacional.

10 — Promover la creación y la actuación de los grupos intermedios de la comunidad y la formación de dirigentes capacitados y con sentido nacional y social.

11 — Llevar a cabo una política de ingresos y de empleo que permita la adquisición de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades personales y familiares de orden espiritual y material.

12 — Incrementar la oferta de bienes y servicios facilitando el acceso a ellos del mayor número de personas.

13 — Posibilitar la satisfacción de las necesidades y expectativas emergentes del proceso de cambio y facilitar la adaptación de los individuos al mismo. Para ello:

a) Facilitar la movilidad social, ocupacional y geográfica de las personas y sus familias;
b) Brindar una adecuada información y capacitación.

14 — Encarar un programa de crecimiento demográfico a fin de dotar al país de una población más numerosa, estable y regionalmente equilibrada, prestando particular atención a las áreas rezagadas y fronterizas, mediante:

a) El aumento de la natalidad;
b) La protección de la familia numerosa;
c) La disminución de la mortalidad infantil;
d) La inmigración y su radicación;
e) El afincamiento de núcleos de población en zonas donde se hayan creado condiciones favorables para su radicación, de acuerdo con las necesidades del desarrollo y la seguridad.

15 — Impulsar la inmigración con carácter selectivo, procurando mantener la actual composición étnica de la población y teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo y la seguridad.

16 — Promover la radicación de población nativa en la zona de frontera.

17 — Establecer las condiciones propicias para un amplio desarrollo cultural, afirmar nuestros valores culturales y fomentar la libre creación en todos los campos.

18 — Estimular el libre desarrollo de las artes mediante la acción directa del Estado y el fomento de la actividad privada.

19 — Promover la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural facilitando su proyección dentro y fuera del país, especialmente en América Latina.

20 — Poner en práctica una acción educativa que asegure una efectiva igualdad de oportunidades y orientada a la formación integral de la personalidad, sobre la base de los valores de la cultura nacional, la transmisión de conocimientos científicos, la motivación ética, la educación de los sentimientos y del espíritu religioso, el cultivo de la sensibilidad estética y el desarrollo físico; dando especial importancia al respeto por la dignidad humana, a la formación de seres libres y responsables y al fomento de la solidaridad social.

21 — Estructurar un sistema educativo que permita al Estado ejercer la responsabilidad que le corresponde en la dirección de la educación pública y en la provisión de los medios necesarios para su realización.

22 — Asegurar, a través de la acción directa del Estado, en todos los niveles de la enseñanza, la prestación efectiva de un servicio educativo de la mas alta calidad para todos los sectores de la población.

23 — Alentar la inclusión o contribución esencial de organizaciones o iniciativas privadas al sistema educativo, en un régimen de libertad, con el debido control del Estado en defensa del bien común.

24 — Reducir los índices de analfabetismo y semi-analfabetismo, y asegurar el cumplimiento integral del ciclo escolar obligatorio y su gratuidad.

25 — Adecuar la estructura educativa, las técnicas y los regímenes de enseñanza, los métodos pedagógicos y las investigaciones educativas, a los requerimientos, prioridades y modalidades del proceso de desarrollo, modernización, y cambio social y económico.

26 — Adecuar los contenidos de la educación a los fines señalados en la Política 20, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo y seguridad.

27 — Vincular estrechamente la enseñanza al fomento de hábitos creativos orientados a promover el desarrollo de la investigación pura, aplicada y tecnológica.

28 — Promover y ampliar la participación efectiva de la comunidad en el sistema educativo y en especial, estimular la contribución personal y económica de sus miembros.

29 — Jerarquizar la función docente asegurando su adecuada remuneración y garantizándole estabilidad y promoción.

30 — Mejorar la eficiencia de los sub-sistemas educativos, adecuándolos a las necesidades y posibilidades regionales, acrecentando las tasas de ingreso y promoción por curso, reduciendo la deserción y aumentando el nivel de preparación, actualización y dedicación de los docentes.

31 — Estimular la enseñanza técnica y promover la capacitación, especialización y formación profesional y artesanal, en particular del adulto.

32 — Convertir a las Universidades en centros vivos y dinámicos de investigación y estudio, creadores y transmisores de cultura, abiertos al estudio científico de todas las ideas y creencias.

33 — Organizar el sistema universitario teniendo en cuenta las siguientes bases:
a) Participación activa de la Universidad en la problemática del desarrollo y la seguridad;
b) Vinculación estrecha de la Universidad con el resto del sistema educativo;
c) Redimensionamiento de la Universidad de acuerdo con las necesidades del país y exigencias técnicas de eficiencia.

34 — Utilizar con sentido nacional los medios de comunicación masiva para promover y facilitar la educación permanente, la actualización y la elevación cultural de los distintos sectores de la población.

35 — Asegurar a todos los habitantes del país el derecho a la libertad de información; promover la difusión de la palabra y de la imagen al servicio de la verdad, la moral y el bien común; y neutralizar las distorsiones de origen público o privado que afecten a las estructuras de información.

36 — Promover el desarrollo de la investigación científico-técnica, a cuyo fin el Estado asignará los recursos necesarios conforme a las Políticas Nacionales y procurará, orientar los recursos privados de acuerdo con las mismas pautas.

37 — Establecer sistemas de estímulo con financiación preferencial para investigaciones privadas, asegurando que los resultados sean patentados en el país y explotados en su beneficio.

38 — Lograr que la inversión interna, pública y privada, destinada a sostener la acción científico-técnica nacional, alcance en forma gradual una meta como mínimo del 1,5 % del P.B.I. al cabo de la década.

39 — Establecer un sistema de salud que asegure la atención médica de todas las personas, tanto en lo físico como en lo psíquico, cubriendo los aspectos preventivos, curativos y recuperativos. Dentro de ese sistema, tendrá prioridad la atención médica materno-infantil, pre-escolar y escolar, y en particular, la dirigida a la población rural y urbana de menores recursos.

40 — Adoptar las medidas de sanidad preventivas y curativas para atacar las causas de morbilidad, las endemias y las deficiencias típicas de la salud en cada zona del país, ofreciendo una amplia colaboración a los países vecinos.

41 — Evitar la contaminación de las aguas, del aire y de los suelos, estableciendo normas severas y asegurando el estricto control de su cumplimiento.

42 — Promover una racionalización de los servicios de salud a través de la fijación de competencias y la coordinación de la acción pública nacional, provincial, municipal y de la privada; evitando superposiciones y aunando esfuerzos para lograr una mejor utilización de los recursos disponibles.

43 — Organizar y modernizar el sistema hospitalario con activa participación de la comunidad.

44 — Estimular la práctica de deportes no profesionales y la recreación sana, para lo cual el Estado creará las condiciones adecuadas y favorecerá las iniciativas privadas tendientes a ello.

45 — Estructurar progresivamente y poner en vigencia un sistema integral de seguridad social, con prestaciones que atiendan la cobertura de los eventos de la vida humana: matrimonio, maternidad, obligaciones de familia, educación, salud, desempleo, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, vejez, invalidez y muerte.

46 — Proporcionar a las personas y a los grupos de asistencia necesaria cuando por insuficiencia de la organización social, por situaciones particulares o por emergencias especiales, no les sea posible satisfacer sus necesidades espirituales o materiales. Ello se realizará mediante la acción directa o indirecta del Estado y la coordinación de las prestaciones de los organismos públicos y privados.

47 — Establecer un sistema de protección a la minoridad y de prevención de problemas de conducta en los menores afectados por situaciones de desamparo o de desorganización social. Promover la integración familiar de esos menores, asegurándoles una adecuada formación y la necesaria asistencia espiritual y física.

48 — Adoptar medidas tendientes a reducir la delincuencia juvenil y a readaptar las personas y los grupos de conducta desviada.

49 — Promover la adecuada integración social de los grupos marginales.

50 — Mejorar las condiciones de alojamiento de la población, ordenar el uso del suelo, planificar el desarrollo urbano, controlar su densidad, proveer una infraestructura adecuada, un equipamiento social completo y un ambiente atractivo e higiénico, a fin de permitir y alentar un desenvolvimiento integral y armónico de la vida de las personas, las familias y la comunidad.

51 — Ejecutar planes especiales que aseguren el acceso a una vivienda digna a los sectores de menores recursos. Facilitar la financiación de la vivienda propia.

52 — Procurar un justo equilibrio entre las aspiraciones de los sectores empresario, laboral y profesional en bien del interés general de la comunidad, para lo cual corresponde:

a) Desde el punto de vista económico:
- Mantener el pleno empleo
- Canalizar el crecimiento económico hacia aumentos del salario real, alentando en especial la participación de todos los sectores en las ganancias.
- Mejorar las oportunidades de trabajo facilitando la movilidad en el sector laboral.
- Elevar el nivel de productividad a través del estímulo de la enseñanza técnica para entrenamiento y reentrenamiento del personal;

b) Desde el punto de vista de la participación activa de trabajadores, empresarios y profesionales en el quehacer nacional;
Promover la existencia de sólidas organizaciones laborales empresariales y de profesionales libremente estructuradas, que aseguren una auténtica representatividad en todos los niveles;
- Estimular la formación de organizaciones y dirigentes y su constante perfeccionamiento, para permitir que adquieran una elevada aptitud técnica, un alto sentido social y nacional y una gran capacidad de negociación;
- Asegurar que las estructuras laborales empresariales y de profesionales sean puestas, a través de sus organizaciones y representantes, al exclusivo servicio de la promoción del desarrollo de las actividades culturales, sociales y económicas, además de la intervención en el Planeamiento Nacional descripta en la Política Nº 6.

53 — Estructurar un sistema que permita acuerdos directos entre organizaciones representativas empresarias, laborales y profesionales, sobre las condiciones de trabajo y niveles de remuneraciones, previendo la intervención del Estado en caso de no existir acuerdo o cuando se comprometa el interés nacional.

54 — Asegurar el desarrollo de la economía nacional, promoviendo el aumento de la productividad en las actividades públicas y privadas; facilitando el logro de una más eficiente asignación de recursos; proporcionando un sistema de infraestructura adecuada, y en general, estableciendo las condiciones necesarias para una mejor organización de las actividades productivas. El desarrollo económico nacional debe basarse esencialmente en la formación interna del capital y en incrementos sustanciales de las exportaciones industriales y agropecuarias. El capital de origen externo podrá contribuir al desarrollo del país, en la medida en que no afecte los intereses de la Nación.

55 — Lograr una economía flexible capaz de competir internacionalmente, que pueda orientarse siguiendo el estímulo de los cambios estructurales de la actividad económica interna y del comercio internacional, y permita al país obtener los mayores beneficios económicos, sociales y de seguridad.

56 — Procurar, a fin de lograr mayor autonomía nacional de decisión, una tasa promedio de crecimiento acumulativo anual no menor del 5,5 % mediante una economía industrial agropecuaria que evite grandes fluctuaciones y tienda a la estabilidad de precios, de tecnología avanzada, pleno empleo y abierta al comercio internacional con las restricciones que imponga el interés nacional.

57 — Orientar, estimular y apoyar las decisiones del sector privado según las previsiones establecidas en los planes de desarrollo, actuando a través del nivel y la estructura de costos, precios e ingresos; mejorando las comunicaciones y la información, y contribuyendo, en general, a una eficiente reasignación de recursos.

58 — Aplicar políticas arancelarias, crediticias, impositivas y de gasto fiscal, adecuadas y estables, a efectos de orientar la economía actuando sobre la estructura de costos y precios. Sólo en casos de excepción, apelar al control directo de precios.

59 — Promover la formación de agrupaciones de tipo cooperativo que abaraten los costos de producción, transporte, comercialización, consumo y financiamiento, procurando desarrollarlas en relación con el comercio exterior y con las distintas etapas del proceso de producción y comercialización interno.

60 — Aplicar las medidas legales y económicas necesarias para impedir que prácticas monopolísticas internas y externas atenten contra los intereses del país.

61 — Neutralizar los efectos de integraciones empresarias multinacionales incompatibles con el interés nacional.

62 — Promover la integración económica nacional, sin excluir acuerdos de complementación con otros países, en tanto no impliquen renunciar a la instalación o funcionamiento de actividades determinadas.

63 — Orientar la economía para la obtención de un desarrollo regional armónico tomando en cuenta la existencia en el país de tres grandes áreas, con distintos problemas de desarrollo y seguridad:
a) CENTRAL: que concentra la mayor parte de la población del país y su complejo industrial y agropecuario exportador, y ofrece condiciones más favorables para la adopción eficiente de decisiones económicas privadas.
b) NORTE: que abarca economías provinciales basadas en la producción de bienes primarios, potencialmente ricas pero sujetas a procesos de estancamiento o a fuertes fluctuaciones cíclicas
c) SUR: que comprende áreas poco pobladas y con limitaciones en su infraestructura, pero cuyo potencial ofrece posibilidades para contribuir a la expansión económica del país.

64 — Realizar la acción promotora del Estado, mediante planes de desarrollo, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre las áreas determinadas en la Política 64. A tal efecto:
a) En el área Central, actuar predominantemente a través del nivel y la estructura de costos, precios e ingresos, corregidos por motivos de interés social. Dirigir esencialmente los planes de inversión pública en esta área a: apoyar las decisiones del sector privado mediante una infraestructura adecuada; estimular la adopción de decisiones privadas de interés nacional; y cubrir actividades no asumidas por el sector privado que sean de igual carácter;
b) En las áreas Norte y Sur, diseñar programas oficiales de desarrollo y seguridad, mediante polos de desarrollo, sobre la base de prioridades establecidas por el Estado, volcando la inversión pública a la realización de tales programas o al apoyo de programas privados. Los proyectos de desarrollo serán específicos y explícitos en cuanto a su rentabilidad e interés sociales y su contribución a la seguridad.

65 — Promover el desarrollo nacional y la integración mediante el establecimiento de Polos Nacionales de Desarrollo.

66 — Atender prioritariamente las necesidades sociales en las áreas geográficas rezagadas o en crisis, adecuando las soluciones de emergencia a las medidas estructurales establecidas por los planes de desarrollo y seguridad.

67 — Facilitar y promover la salida de los productos por todas las fronteras del país, eliminando en especial trabas administrativas y aduaneras.

68 — Procurar el incremento substancial de la producción agropecuaria, utilizando apropiadas medidas impositivas, crediticias y arancelarias, teniendo en cuenta:
a) La implantación y desarrollo de los cultivos y especies apropiados en las zonas más adecuadas;
b) La formación de unidades económicas de explotación de tamaño óptimo según las zonas;
c) La paulatina coordinación de las producciones agrícolas regionales con las posibilidades de intercambio con los países limítrofes;
d) La transformación de productos primarios en otros de mayor valor agregado en los lugares de producción;
e) La necesidad de solucionar los problemas económicos crónicos, estructurales o cíclicos, que afectan a ciertos cultivos regionales;
f) La apertura de nuevos mercados, nacionales y externos;
g) La necesidad de promover la investigación científico-técnica aplicada.

69 — Orientar la producción del sector agropecuario hacia aquellos productos que permitan obtener la más alta rentabilidad de nuestra participación en el comercio internacional teniendo en cuenta la conveniencia de lograr amplia libertad en las negociaciones comerciales con el extranjero y de satisfacer las necesidades del mercado interno.

70 — Aplicar sistemas estables de precios relativos agropecuarios, a fin de estimular la producción, alentar las inversiones, brindar seguridad a la actividad productiva y facilitar el avance tecnológico en el sector.

71 — Realizar un proceso de transformación y expansión industrial que permita mejorar sustancialmente la eficiencia de la producción y aumentar la capacidad de innovación en el sector, tanto en materia de mercados y de bienes, como en materia de técnicas de organización y producción.
En tal sentido se promoverá gradualmente la reorientación de la estructura presente del sector industrial, evitando problemas de desempeño y perjuicio a los sectores nacionales, mediante adecuadas y estables medidas arancelarias e impositivas, de crédito para inversión y evolución y planes de compras del sector público.
Se buscará además la expansión regional del sector industrial, utilizando al máximo la infraestructura ya existente o por construir y favoreciendo la concentración adecuada de inversiones en los Polos Nacionales de Desarrollo sobre la base de consideraciones de eficiencia condicionada al interés nacional.

72 — Estructurar el régimen de promoción industrial según los siguientes criterios:
a) Los casos de protección y estímulo industrial por razones de seguridad serán definidos específicamente por rubro o proyecto, evaluando los costos de las medidas de seguridad, las alternativas económicas y determinando la extensión de la actividad deseada. En todos los casos, se promoverá el empleo de tecnología avanzada y se alentará el uso más adecuado y eficiente de los factores de la producción y de la distribución de los bienes. Las industrias manufactureras fundamentales a considerar en los términos del criterio expuesto son, entre otras:



GRUPO	CIIU (x)	DENOMINACION
1)	341	**Industrias Básicas del Hierro y del Acero**
2)	311	**Productos Químicos Industriales esenciales Incluido Abonos:**
		— Etileno
		— Amoníaco
		— Fertilizantes
		— Caucho sintético
		— Estireno
		— Benceno, tolueno, xileno (BTX)
		— Carbonato de sodio; soda solvay
		— Acido sulfúrico
		— Acido nítrico
		— Soda cáustica.
3)	271	**Fabricación de Pulpa de Madera, Papel y Cartón:**
		— Pastas químicas y mecánicas
		— Papel para diario.
4)	381	**Construcciones Navales y Reparación de Barcos — Construcción de Buques Mercantes**
5)	342	**Industrias Básicas de Metales no Ferrosos:**
		— Aluminio
		— Cobre.
6)	360	**Construcciones de Máquinas, Excepto la Eléctrica:**
		— Máquinas viales
		— Máquinas herramientas
		— Equipos para la industria del petróleo
		— Bombas y compresores de alta potencia.
7)	383	**Construcciones de Vehículos Automotores**
		— Camiones pesados y chasis para ómnibus de larga distancia
8)	370	**Construcción de Maquinaria, Aparatos, Accesorios y Artículos Eléctricos:**
		— Motores y generadores eléctricos de más de 100 KVA
		— Transformadores de más de 6.000 KVA
		— Electrónica y comunicaciones.
9)	280	**Imprenta, Editoriales e Industrias Conexas.**
10)	—	**Elementos y Efectos que Hacen a las Necesidades Militares.**
(x)		Clasificación Internacional Industrial Uniforme. (A propuesta del Ministerio de Defensa).

b) En los demás casos, se procurará que el sistema de precios, corregidos por consideraciones de interés social o de localización regional, induce paulatinamente las actividades industriales económicamente más convenientes para promover.
Las medidas de protección y estímulo serán adecuadamente graduadas para promover la eficiencia, compensando las desventajas que en cada oportunidad pueda presentar la estructura económica nacional con relación a la de otros países, excepto en casos de manifiesta ineficiencia. Tales medidas tendrán carácter temporario.

73 — Ordenar la protección industrial, teniendo en cuenta el nivel de protección efectiva deseado para cada actividad, sobre la base de la eficiencia y la posible capacidad competitiva de cada una de ellas. Se seguirán, en este ordenamiento, los siguientes criterios

a) Reducción de las diferencias de nivel de protección efectiva entre productos industriales, tendiendo a una protección más uniforme;

b) Reducción gradual del nivel promedio de protección. Las reducciones indicadas en los puntos a) y b) deberán realizarse en forma flexible a fin de evitar desajustes bruscos de la estructura productiva que puedan afectar la seguridad, originar problemas de empleo y balanza de pagos y afectar a las empresas de capital nacional.

74 — Realizar paulatinamente la reestructuración indicada en la política anterior, manteniendo protegido en forma conveniente el sector industrial, sin que ello implique conservar la estructura presente, a fin de obtener los beneficios propios de una sociedad industrial moderna de rápido desarrollo.

75 — Dar estímulos fiscales y en materia de organización para promover:
a) La concentración de industrias de capital nacional en los casos en que exista la posibilidad de obtener economías de escala, derivadas tanto de la producción misma como del desarrollo tecnológico;
b) El fortalecimiento y crecimiento de la pequeña y mediana empresa de capital nacional

76 — Otorgar subsidios temporarios y/o créditos a empresas industriales nacionales para posibilitar la puesta en producción e introducción al mercado de nuevos productos y métodos desarrollados en el país, siempre que sean satisfechos los criterios de la Política 75.

77 — Modernizar e incrementar la infraestructura de las comunicaciones en los centros urbanos y en las zonas aisladas del interior del país, para acelerar la integración nacional y facilitar la intercomunicación con los países limítrofes.

78 — Establecer, para la infraestructura de comunicaciones, sistemas tarifarios que promuevan el desenvolvimiento armónico y equilibrado de todas las regiones del país

79 — Desarrollar en forma coordinada como un sistema integral, de acuerdo con las necesidades actuales y potenciales, el transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, a fin de posibilitar el desarrollo y la seguridad en todos los campos.

80 — Estructurar una red vial que facilite la comunicación intrarregional, interregional e internacional, y enlace las zonas productoras con los mercados actuales y potenciales.

81 — Desarrollar una flota mercante de ultramar, estatal y privada, capacitada para transportar una importante proporción del volumen del comercio exterior nacional en condiciones satisfactorias de eficiencia y competitividad.

82 — Desarrollar una flota mercante de cabotaje marítimo y fluvial, estatal y privada, capacidad para transportar la totalidad de las cargas correspondientes al cabotaje nacional en condiciones satisfactorias de eficiencia y competitividad.

83 — Recuperar las vías navegables como canales y vitales para el intercambio e integración nacional.

84 — Establecer la infraestructura portuaria necesaria para un desarrollo regional armónico, creando adecuadas condiciones de accesibilidad y de equipamiento.

85 — Satisfacer los requerimientos de energía eléctrica que exige el desarrollo de cada una de las regiones del país, aplicando las tecnologías que resulten más recomendables en cada caso.

A ese efecto se deberá:

a) Instalar centrales nucleares sobre la base de uranio nacional;
b) Aprovechar racionalmente los recursos hidráulicos existentes;
c) Utilizar otras formas de generación energética que convengan a los intereses nacionales.
En todos los casos se tendrán en cuenta los pertinentes factores económicos, científicos y de seguridad.

86 — Promover la instalación y ampliación de modernos medios de comunicación masiva en el interior del país y, en especial, en la Patagonia y zona de frontera.

87 — Promover el desarrollo del turismo interno, especialmente el social, y el internacional. Este último como un importante medio de proyección del país hacia el exterior y como fuente de divisas.
Para ello:
a) Impulsar, alentar y realizar la modernización de la infraestructura física y de servicios turísticos;
b) Mejorar la formación profesional, en todos los niveles, de los cuadros de personal requeridos por esta actividad;
c) Difundir el conocimiento del país y de sus posibilidades, tanto para el turismo internacional como para el interno, mediante adecuadas campañas de difusión.

88 — Reestructurar el mercado financiero a fin de promover el incremento del ahorro nacional proveniente de todos los niveles de ingreso y facilitar su canalización a través de sistemas ágiles y eficientes que presenten operaciones claras y seguras. El sistema financiero deberá servir de apoyo a las inversiones que impulsen el desarrollo equilibrado de los distintos sectores y regiones del país.

89 — Promover la creación y proteger la actividad de bancos de capital nacional que proporcionen recursos financieros a las empresas nacionales, económica y tecnológicamente eficientes. Favorecer la concentración y fusión de unidades bancarias de capital nacional cuyas capacidades operativas sean insuficientes para atender el desarrollo financiero para el cual fueron creadas.

90 — Promover el fortalecimiento y la eficiencia de la actividad aseguradora y reaseguradora argentina teniendo en cuenta la necesidad de disminuir sus costos y de estimular la función que compete a las entidades en el mercado financiero de mediano plazo.

91 — Orientar la radicación de capitales extranjeros de acuerdo con las Políticas Nacionales, a fin de asegurar su adecuación al interés nacional y un eficiente control, ponderando:
a) La rentabilidad privada y social de la inversión o proyecto;
b) La contribución tecnológica y los efectos indirectos favorables al desarrollo nacional;
c) La diversificación de las fuentes de origen de los capitales;
d) La asociación con capitales nacionales, privados o públicos;
e) La localización regional y la rama de actividad más convenientes;
f) La limitación del uso de financiación local y del retorno de divisas;
g) El empleo de científicos y técnicos locales y la aplicación de apropiada tecnología nacional;
h) La realización en el país de investigaciones y estudios de desarrollo de productos en el área correspondiente;
i) La conveniencia de evitar cláusulas de no exportación. Los sistemas especiales de promoción serán para proyectos específicos y limitados en el tiempo.

92 — Completar y actualizar periódicamente el relevamiento integral de nuestros recursos naturales continentales, de las islas adyacentes, del sector antártico, de la plataforma submarina y del mar territorial, complementando la acción del Estado con la del sector privado.

93 — Fomentar la explotación de los recursos naturales mencionados en la política anterior, en todos los casos en que resulte económicamente conveniente o cuando lo aconseje el interés nacional, de acuerdo con la estrategia de reservas que se determine. En particular se seguirá, con cada uno de los recursos, el criterio que a continuación se detalla:

a) Petróleo, gas, carbón mineral, minerales ferrosos y no ferrosos: explotación compatible con las posibilidades de absorción de los mercados interno e internacional, teniendo presente, para esto último, las situaciones coyunturales y estructurales que hagan posible la exportación de estos productos;
b) Uranio: explotación hasta alcanzar el autoabastecimiento, sin perjuicio de eventuales exportaciones limitadas que razones coyunturales aconsejen;
c) Pesca: máxima explotación compatible con las posibilidades económicas de absorción por los mercados interno y externo y con la conservación de todas las especies de interés económico;
d) Bosques: promoción de la forestación y su explotación tendiente a facilitar el autoabastecimiento y la eventual exportación de madera;
e) Agua: explotación racional y coordinada a nivel nacional de los recursos hídricos, asegurando su máximo aprovechamiento, mejor preservación y equitativa distribución;
f) Suelos: explotación racional compatible con su conservación y preservación contra agentes naturales.

94 — Asegurar la preservación y promover el conocimiento de las bellezas naturales del país, su flora y su fauna, en especial mediante la creación de los parques y reservas nacionales necesarios y la adecuada conservación de los existentes

95 — Estimular la explotación minera creando las condiciones adecuadas en materia de infraestructura y servicios, y brindar el necesario apoyo técnico y financiero a fin de promover la prospección y la explotación racional de los recursos mineros del país.

96 — Alentar la integración de las actividades extractivas con las manufactureras y promover la transformación de los minerales en el lugar de origen, especialmente en las zonas menos desarrolladas del país.

97 — Promover la interconexión entre las actividades económicas y las técnicas, primordialmente en las siguientes áreas:
a) Desarrollo de tecnologías que mejoren la utilización de los distintos factores que intervienen en la producción, industrialización y distribución de los bienes;
b) Especialización en tecnología no desarrolladas en otros países y en las relacionadas con el uso intensivo de materias primas nacionales;
c) Adaptación de tecnologías complejas para nuestro nivel de desarrollo económico-técnico.

98 — Orientar, en principio, la investigación y el desarrollo científico-técnico hacia:
a) La adaptación de procesos y equipos importados cuyo diseño y especificaciones hayan sido realizados para condiciones diferentes a las nuestras;
b) El aprovechamiento de recursos naturales nacionales para los cuales no existan tecnología extranjeras apropiadas.

99 — Promover activamente la investigación avanzada en el campo de la tecnología nuclear, a fin de incrementar su utilización pacífica para satisfacer los requerimientos del interés nacional.

100 — Incrementar, por parte del Estado, las tareas de investigación científico-técnica destinadas a crear y adaptar métodos de producción, industrialización y distribución en las distintas actividades económicas; y desarrollar programas de difusión de los resultados obtenidos, acentuando la comunicación y cooperación de los organismos de investigación de Estado con las universidades y los grupos privados de nivel superior que encaren tareas afines.

101 — Utilizar las oportunidades de transferencia de tecnología procedentes del exterior que contribuyan, sustancialmente, al logro de los objetivos de desarrollo y seguridad, y en particular, aquéllas que mejoren la capacidad competitiva de la producción nacional.

102 — Promover la transformación de las estructuras de comercialización para reducir los costos y corregir distorsiones en la distribución de bienes.

103 — Promover la comercialización masiva de bienes a través de cambios en el sector minorista, para acelerar el proceso de transformación en las restantes etapas de la distribución.

104 — Promover la formación de un sistema nacional de concentración de alimentos perecederos, estructurado sobre la base de mercados regionales.

105 — Procurar la normalización y tipificación de los bienes y servicios para abaratar costos, incrementar la producción y comercialización. Mejorar y facilitar el control de calidad de los bienes. Fijar normas para la tipificación de productos perecederos.

106 — Facilitar y promover la gestión de las organizaciones de consumidores para la defensa de sus intereses.

107 — Orientar las fuerzas económicas hacia la conquista de nuevos mercados en el ámbito internacional, desvinculando los intereses comerciales de las diferencias ideológicas.

108 — Promover un incremento sustancial de la exportación de productos tradicionales y no tradicionales complementando la política arancelaria con estímulos económicos, tales como: apoyo financiero público específico, organización de ventas, agilitación de trámites administrativos, servicios de información y ventajas especiales de carácter temporario.

109 — Utilizar apoyos institucionales para promover especialmente la exportación industrial. A tal efecto:
a) Establecer adecuados y amplios sistemas de pre y post financiación y cobertura de riesgos;
b) Promover la asociación empresaria destinada al manejo de las exportaciones y dar apoyo a la creación de instituciones de comercialización en el exterior (empresas de exportación, centros de distribución e información en mercados de especial interés, oficinas de comercialización, etc.);
c) Promover estudios de carácter permanente a fin de aumentar la información sobre mercados y productos en el exterior;

d) Canalizar un adecuado apoyo científico-técnico a las industrias de exportación;
e) Capacitar el servicio exterior para el análisis de los mercados internacionales;
f) Encarar los tratados comerciales, teniendo en cuenta la necesidad de abrir mercados para la producción y asegurar la continuidad de la demanda.

110 — Difundir, por la mayor cantidad de medios, interna y externamente, informaciones tendientes a favorecer el aumento de nuestras exportaciones; y hacer conocer a los sectores públicos y privados, el resultado de los convenios comerciales internacionales.

111 — Asegurar la continuidad de nuestro comercio exterior mediante:
a) La permanencia de la oferta en los mercados de los que seamos proveedores habituales;
b) La sanción del fraude y el control del cumplimiento de compromisos en las exportaciones;
c) La concertación de convenios o acuerdos de duración adecuada para evitar fluctuaciones de la demanda externa;
d) El mejoramiento y el control de la calidad de los bienes exportables, conforme a las exigencias de los mercados internacionales;
e) La disponibilidad de bodegas para realizar e. transporte.

112 — Acrecentar la participación nacional en el mercado de fletes y seguros de nuestro comercio exterior para facilitar el acceso a nuevos mercados, evitar presiones sobre la balanza de pagos y contribuir, consecuentemente, al desarrollo de la industria naval nacional.

113 — Favorecer el intercambio comercial con los países de América Latina. Participar decididamente en los organismos internacionales que lo promueven, procurando evaluar con anticipación su repercusión en la economía nacional a efectos de evitar desajustes económico-sociales internos.

114 — Actuar, individual o conjuntamente con otros países afectados, contra el "dumping", las restricciones arancelarias y no arancelarias, y las medidas discriminatorias practicadas por otros países, para evitar distorsiones en las relaciones económicas internacionales que puedan afectar el interés nacional.

115 — Coordinar con todas aquéllas naciones cuyas estructuras económicas sean competitivas con la nuestra en la comercialización y productos agropecuarios, políticas de exportación que eviten prácticas perjudiciales a la producción de bienes primarios.

116 — Asegurar que los contratos de adquisición de tecnología no incluyan cláusulas. restrictivas de la exportación, y que los existentes que las tuvieran no se renueven con el mantenimiento de dichas cláusulas. En ambos casos se contemplarán excepciones por razones de interés nacional.

117 — Mejorar con sentido social la distribución de la carga impositiva, desafectando gradualmente los niveles de ingreso bajo y medio, a fin de alcanzar una efectiva equidad tributaria.

118 — Simplificar los sistemas de percepción de impuestos y modernizar los mecanismos de control y fiscalización a través de cambios en el organismo administrativo y correspondiente.

119 — Coordinar los sistemas tributarios nacional, provincial y municipal.

120 — Facilitar la integración y el desarrollo del país a través de los fondos de coparticipación federal, teniendo en cuenta:
a) Las necesidades propias de las provincias;
b) Las posibilidades de las provincias para contribuir a los objetivos de integración y desarrollo nacional;
c) Las necesidades provinciales originadas por la transferencia de organismos y servicios del gobierno nacional destinados a apoyar la descentralización administrativa del país.

121 — Conducir el sector público mediante un plan detallado de inversiones que tenga en cuenta tanto el volumen total como la asignación regional y sectorial de la inversión, sobre la base de los criterios fijados en las Políticas Nacionales.

122 — Establecer planes adecuados en el sector público en lo que atañe a suministros y compras a largo plazo, a fin de promover el desarrollo de las actividades industriales y de servicios, de capital nacional.

123 — Reservar para el capital nacional, estatal y/o privado, aquéllas actividades definidas específicamente en cada caso, que por razones de interés nacional no convenga sean realizadas por el capital extranjero.

124 — Determinar las actividades que puedan estar, total o parcialmente, a cargo del Estado, según los siguientes criterios:
a) El Estado podrá desarrollar actividades empresarias para atender necesidades esenciales, en especial las de orden social. Estas actividades tendrán carácter transitorio y cesarán o se trasladarán al sector privado, no bien cumplido el fin perseguido;
b) El Estado asumirá la administración (instalación, mantenimiento u operación) de aquéllas actividades de explotación de los servicios o producción de bienes, que no interesen al sector privado y resulten necesarias para asegurar el bienestar de la comunidad;
c) El Estado realizará las actividades que, definidas de acuerdo con las Políticas ns. 72 a) y 93, no resulten de interés a la iniciativa privada y hasta tanto ello ocurra o se demore su ejecución mediante proyectos que no se concreten en oportunidad;
d) El Estado participará en aquéllas actividades que, definidas de acuerdo con las Políticas Nros. 72 a) y 93, además del interés privado, requieran su acción por razones de interés nacional. En principio y de acuerdo con el criterio precedente, el Estado deberá desarrollar un papel protagónico en las siguientes actividades:
— Industrias básicas del hierro y del acero.
— Industrialización de productos forestales.
— Extracción e industrialización del cobre.
— Extracción y comercialización del petroleo y gas.
— Extracción e industrialización del uranio.
e) El Estado mantendrá a su cargo la producción de aquéllos elementos y efectos que hagan directamente a las necesidades militares y que, por su naturaleza, no convenga sean fabricados por la industria privada.

125 Mantener a cargo del Estado, bajo control permanente, absoluto o mayoritario, entre otras, las siguientes empresas y sociedades, sin perjuicio de eventuales privatizaciones de unidades operativas independientes que no afecten sus estructuras:
— Agua y Energía (A. y E.).
— Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (SEGBA).
— Hidroeléctrica Norpatagónica (HIDRONOR).
— Gas del Estado.
— Empresa Ferrocarriles Argentinos (EFA).
— Empresa Lineas Marítimas Argentinas (ELMA).
— Aerolíneas Argentinas (A. A.).
— Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel).
— Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).
— Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF).
— Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA).
— Instituto Nacional de Reaseguros (INDER).
— Agencia Telam S. A.

126 — Fortalecer la capacidad operativa de la administración pública, creando los medios adecuados para que pueda realizar con máxima eficiencia sus funciones de ejecución, apoyo, supervisión u orientación según el área geográfica y el sector.

127 — Racionalizar la administración pública en función de su eficiencia y la reducción de costos, asegurando procedimientos reglados, un adecuado sistema de información, comunicación y control de gestión, y la simplificación y agilitación de los trámites.

128 — Jerarquizar la administración de justicia; y mejorar su funcionamiento mediante la redistribución de competencias y la creación de nuevos juzgados, la renovación y ampliación de edificios e instalación de equipos, y la introducción de métodos modernos de procesamiento de datos.

129 — Activar en la administración pública el proceso de centralización normativa, de descentralización y delegación operativa, y de coordinación de funciones y decisiones.

130 — Encarar, dentro de los objetivos de descentralización operativa, una reforma de los regímenes municipales mediante el ajuste de sus competencias y recursos. Dicha reforma deberá ser cumplida con una adecuada asistencia técnica encaminada a acelerar el cambio y modernización del sistema.

131 — Realizar la reforma administrativa que permita al Estado contar con un servicio civil apto para ejecutar las decisiones de cambio que exige el proceso de desarrollo y seguridad, conforme a las siguientes pautas fundamentales: formación y carrera profesional, vocación de servicio, estabilidad, jerarquización y actualización profesional permanente.

132 — Acentuar la exigencia de capacitación y actualización a nivel de plana mayor de la administración pública.

133 — Procurar la mayor eficiencia posible en las empresas estatales y lograr que su incidencia en el presupuesto responda claramente al interés nacional.

134 — Crear y mantener una verdadera conciencia de defensa nacional, que permita afirmar en la población el concepto de seguridad nacional, mostrando su particular gravitación en la vida del país y los peligros derivados de su inobservancia, para lo cual se deberá:
a) Establecer, conforme a la doctrina que se elabore, las responsabilidades que competen a todos los sectores, tanto civiles como militares, en cuanto defensores de la soberanía nacional y de los principios de libertad y dignidad propios de la persona;
b) Promover el interés en la materia en todos los ámbitos del país, tales como profesionales, económicos, gremiales, políticos, universitarios y científico-técnicos.

135 — Basar la lucha anticomunista en medidas preventivas positivas y no meramente represivas.

136 — Desarrollar en la paz un poder militar que:
a) Posibilite disuadir, en forma permanente, a los enemigos potenciales internos y externos.
b) Esté distribuido en forma tal, que permita en los distintos componentes un adecuado grado de seguridad y apresto que evite sorpresas.
c) Permita actuar, en caso de legítima defensa, en forma rápida, eficaz y contundente, previendo el pleno empleo del potencial nacional.
d) Sea compatible con las posibilidades que ofrezca el desarrollo de la Nación.

137 — Normalizar los aspectos administrativos y logísticos de las Fuerzas Armadas, a fin de facilitar su régimen funcional interno, y accionar mediante una demanda concentrada en apoyo del desarrollo.

138 — Alcanzar en las Fuerzas Armadas un alto grado de desarrollo científico-técnico, impulsando la investigación, dentro y fuera de ellas, en las áreas que se determinen, de acuerdo con las Políticas Nacionales; y vincularlas con organizaciones privadas o públicas, nacionales o internacionales, en materia científico-técnica mientras no se afecte la seguridad.

139 — Asegurar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo nacional en la medida en que ello no signifique apartarlas sustancialmente de su misión específica. Tal participación deberá realizarse evitando la superposición con otros sectores públicos y, en principio, la competencia con actividades privadas; y deberá extenderse especialmente hacia aquéllas áreas no cubiertas por dichos sectores.

140 — Lograr, en el ámbito internacional, la necesaria libertad en la determinación de los modos de acción a emplear para la defensa del mundo que aspira a vivir en libertad y dignidad.

141 — Realizar una política exterior independiente, firme y coherente, proyección externa de la política nacional, armonizada con el potencial del país, que responda sin desviación a su interés y afiance su libertad de acción.

142 — Ampliar y afianzar las relaciones con todos los países del mundo dentro de un marco de mutuo respeto; acentuar la participación activa del país en los organismos internacionales y promover el desarrollo de las relaciones comerciales como el medio más eficaz de cooperación económica.

143 — Sostener el principio de no intervención en los asuntos internos de otros estados.

144 — Actuar decididamente como intérprete de países con problemas de desarrollo y como moderador de las tensiones y diferencias entre ellos y las grandes potencias.

145 — Procurar la solución definitiva de los casos conflictivos suscitados por problemas fronterizos, sin menoscabo del interés nacional, de conformidad con las normas internacionales de convivencia y solución pacífica de conflictos, afrontando con energía las situaciones de hecho.

146 — Afianzar el ejercicio de la soberanía nacional en las zonas en que haya sido cuestionada y reivindicarla en las que haya sido interrumpida.

147 — Obtener la aceptación internacional de la extensión fijada para nuestra soberanía marítima, a fin de evitar que el ejercicio de nuestros derechos sobre dicha área sea fuente permanente de conflictos, intensificando su explotación y asegurando su vigilancia en forma efectiva.

148 — Consolidar el pleno ejercicio de la soberanía nacional sobre la plataforma continental.

149 — Vincular estrechamente el sector Antártico argentino con el resto del territorio nacional, e intensificar en dicho sector la actividad científico-técnica y la prospección de recursos naturales con miras a su eventual explotación.

150 — Asegurar que los acuerdos, convenios o la simple coordinación con los países del mundo para afianzar los sistemas de seguridad nacional, su-regional, continental o mundial, respondan a necesidades de interés nacional y garanticen nuestra propia autonomía de decisión.

151 — Acentuar la necesidad de que la cooperación internacional para el desarrollo del continente sea un medio para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, de acuerdo al interés nacional de cada país, y para disminuir las tensiones sociales en que se apoya la acción subversiva.

152 — Apoyar programas de asistencia financiera y científico-técnica ofrecidos al país desde el exterior, necesarios para el desarrollo nacional, siempre que:
a) No existan cláusulas que afecten al interés nacional;
b) Se dé amplia participación a empresas y entes nacionales en los aspectos de asesoramiento, inspección de obras, ejecución y provisión de materiales.

153 — Prestar asistencia financiera y científico-técnica y participar activamente en programas internacionales en este campo, especialmente en América Latina, procurando en ambos casos la creciente participación de empresas y entes nacionales, tanto en los aspectos de consultoría como en los de ejecución, inspección de obras y provisión de materiales.

154 — Afianzar, en el marco de intereses comunes, las relaciones políticas, económicas, culturales, científico-técnicas y militares con los países de América Latina, a fin de reforzar la cooperación mutua en la consecución de las aspiraciones espirituales y materiales de la región, e incrementar la necesaria libertad de acción compartida para gravitar solidariamente en el sistema internacional.

155 — Difundir en América Latina la imagen del moderno país proyectado y su progresiva realización en materia de desarrollo económico, cultural y científico-técnico

156 — Estrechar nuestros vínculos con quienes nos han legado el carácter de nuestra conformación espiritual, étnica y cultural.

157 — Mantener el intercambio cultural, adecuar el económico e intensificar el científico-técnico con los Estados Unidos; y fortalecer las relaciones sobre la base de:
a) El respeto de la soberanía de los países de América Latina;
b) El reconocimiento de nuestras aspiraciones en la formulación de las políticas regionales vinculadas con el desarrollo integral y la defensa de la paz en el Continente.

158 — Intensificar con los países de Europa Occidental y Canadá el intercambio de ideas y expresiones culturales: estimular la cooperación científico-técnica y fortalecer las relaciones en el terreno político, comercial, financiero y de inversiones.

159 — Mantener efectivas y crecientes relaciones con los países comunistas de Europa Oriental en el plano comercial y científico-técnico, en la medida en que no interfieran en nuestra política interna o afecten la seguridad nacional.

160 — Procurar el acercamiento y estimular las relaciones científico-técnicas y comerciales con los países del Asia (en particular con Japón), Africa y Oceanía, teniendo en cuenta la necesidad de lograr nuevos mercados y de mejorar nuestra capacidad de negociación comercial.



RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán. Personería gremial.

RESOLUCION S.E.T. Nº 360

Bs. As., 7/5/70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán, en el expediente número 345.010/68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados telefónicos; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Tucumán;

Que desde el 30 de julio de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuatro (4) a veintitrés vuelta (23 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán, con domicilio en la calle Salta Nº 34, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados telefónicos; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Tucumán.

Art. 2º — Comunicar, registrar entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Constitución y Domicilio Legal

Artículo 1º — En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento de la Capital, provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de julio de 1944, queda constituido el "Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán", que agrupará a los obreros y empleados telefónicos, con domicilio legal en calle Salta Nº 34 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Art. 2º — La entidad tiene por objeto tiene por objeto y finalidad:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;

b) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;

d) Defender y representar al gremio y a sus compañeros individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante los Institutos de Previsión, la Justicia, Empleadores y toda otra repartición del Estado;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social denunciar sus infracciones promover su ampliación y perfeccionamiento;

g) Pactar y concretar convenciones colectivas de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;

j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;

k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea;

l) Fomentar la actividad gremial;

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representados y los trabajadores;

m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades competentes obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éstas o tribunal que se constituya.

Art 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad sus frutos e intereses;

c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la Ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General y Secretario Administrativo o quiénes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmnete responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, en libros rubricados por la autoridad de aplicación y proporcionará los elementos o informes que le requiera la autoridad de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual, de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la autoridad de aplicación y comunicando previamente a los asociados por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados

Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá solicitarlo el aspirante a socio, llenando y firmando su ficha de afiliación en la que se consignará nombre y apellido edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada, sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por este estatuto;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;

c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años de la fecha de tal medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional obrera.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que este al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución. Se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente su renuncia paga. Para cancelar la afiliación del trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados en nombre del gremio del asociado;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona u opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las taxativamente enumeradas a continuación:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndosele conocer saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión;

B) Se aplicará suspención:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias decisiones de los cuerpos directivos o de asambleas.

C) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la sociedad le intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos políticos o entidades nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado "A", la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado "B", será también el mismo órgano el facultado para hacerlo, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho al voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a voto y ser elegido. En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quién deberá oír al interesado asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres mensualidades se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar podrá apelar ante la primera asamblea o reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los organos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es organo fiscalizador la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1º Un Secretario General;
2º Un Secretario Adjunto;
3º Un Secretario Administrativo;
4º Un Pro-Secretario Administrativo;
5º Un Secretario de Actas;
6º Un Pro-Secretario de Actas;
7º Un Secretario de Relaciones Gremiales;
8º Un Secretario de Prensa y Propaganda;
9º Un Secretario de Obra Social;
10 Cuatro Vocales Titulares;
11 Cuatro Vocales Suplentes;

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. — La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y extraordinarias cada vez que lo disponga el Secretario o lo soliciten un tercio de los miembros titulares.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros titulares de la Comisión Directiva serán reemplazados el Secretario General por el Secretario Adjunto. El Secretario Administrativo por el Pro-Secretario Administrativo ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. — Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometan el acervo moral y material de la Asociación;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingresos;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por este estatuto y sean necesarios para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas, que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, balance e inventarios, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, correspondiente al ejercicio que deberán hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en el orden del día, los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1 — Elección de un asociado para que la presida;
   2 — Lectura del acta anterior;
   3 — Memoria y Balance;
   4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
   5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
   6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
   7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que consideren necesarios;
   8 — Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de los asociados no morosos, la petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del ordendel día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesto por medidas disciplinarias, que se adopten;

Art. 29º — La Comisión Directiva tendrá quorum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Secretario Adjunto. — En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quorum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución pudiendo apelar de ello en los términos establecidos en el artículo 17º de este estatuto.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la autoridad de aplicación designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato. —

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la autoridad de aplicación las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria y balance general e inventarios conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asambleas;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º de este estatuto;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones:

a) Ser el representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto y gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también lt Memoria y Balance General del ejercicio;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y la subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — Son deberes y atribuciones:

a) Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo colaborador natural del mismo.

Del Secretario Administrativo

Art. 36. — Son deberes y atribuciones:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la institución, siempre será el único responsable de ello, disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar las anotaciones contables en los Libros que establezca la autoridad de aplicación;
d) Firmar los recibos y preparar el balance;

Del Pro-secretario Administrativo

Art. 37. — Son deberes y atribuciones:

a) Secundar al Secretario Administrativo en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia u otro impedimento.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Son deberes y atribuciones:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia de este último caso nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión para su lectura y aprobación;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus funciones;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;

Del Prosecretario de Actas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones:

a) Secundar en sus tareas a su titular y en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento remplazarlo en sus funciones.

Del Secretario de Relaciones Gremiales

Art. 40. — Son deberes y atribuciones:

a) Ser el nexo entre los miembros de la Comisión Directiva, los delegados gremiales y miembros de Comisiones Internas en todas las relaciones gremiales.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 41. — Son deberes y atribuciones:

a) Llevar la correspondencia con las organizaciones gremiales, recopilar las publicaciones relacionadas con los problemas laborales, culturales;
b) Ser el responsable de la publicación de toda información gremial que haga el gremio.

Del Secretario de Obra Social

Art. 42. — Son obligaciones y deberes:

a) Ser el encargado de toda gestión para obtención de los beneficios sociales que tenga la asociación;
b) Ser el encargado de los trámites sobre el seguro de vida mutual u otra obra social que se creare.

De los Vocales Titulares

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 44. — Son deberes y atribuciones:

a) Remplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 24.

Art. 46. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo y serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez, como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la comisión directiva, la que se obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactoria las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a una reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In voce" sobre la cuestión planteada debiéndose labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días a asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la autoridad de aplicación, como asimismo a la entidad matriz si lo tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos, el Vº. Bº. de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación del caso.

Art 48. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 49. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 50. — La Convocatoria a asamblea ordinaria se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada y las extraordinarias con un mínimo de 15 días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y precisa, día, lugar y hora, como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 51. — Las asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el orden del día y este será al que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 52. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o. En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes el quórum de las mismas a la hora de la citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una hora después con el número de socios presentes. En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de la citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 53. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarias a estos estatutos, a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo el caso de aplicar medidas disciplinarias a algún asociado, que será en forma directa y secreta.

Art. 56. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar el orden, armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra, dos veces y el autor de la moción hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente una ayuda memoria.

Art. 58. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reformas de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de huelga, que únicamente podrá tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota societaria mensual o contribuciones extraordinarias;

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajos;

f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;

g) Los casos previstos por el Art. 31 y 47 Inc. d).

Art. 61. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de actas el de la Comisión Directiva y en ausencia el Pro.

Art. 62. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 63. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 64. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 65. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea:

Son mociones de Orden

a) Que se pase a cuarto intermedio;
b) Que se declare libre debate;
c) Que se cierre el debate;
d) Que se levante la sesión;
e) Que se pase al orden del día.

Art 66. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 67. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 68. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 69. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 70. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 71. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 60º Inc. c), d), y e) requieren para su aprobación el voto favorable de 2|3 partes de los asambleístas con derecho al voto.

Art. 72. — La asamblea no podrá declarar la disolución del Sindicato mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerlas, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. — De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como Vocales "ad hoc" y proceda en el menor tiempo posible a transferir los bienes restantes al Consejo General de Educación de la Provincia de Tucumán

CAPITULO IX

De las Elecciones

Artículo 73 — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos años en la fecha fijada por asamblea general ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, las que no podrán ser alteradas;

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral, es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas.

b) Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos, ni miembros de la Comisión Directiva. Su mandato termina con la proclamación de las autoridades acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art 74. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio durante el año anterior a la fecha de la elección salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. — Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anteleción no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la autoridad de aplicación procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un Delegado Electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuera necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre completo, número de documento de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar de trabajo.

Art. 75. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 24º de este estatuto.

Art. 76. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. — Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. — Si no hubieran listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón.

Art. 77. — Cinco (5) días antes, del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto como así también con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán. — En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario. — No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 78. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos en sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacerlo deberán instalarse tantos cuartos obscuro como mesas receptoras existan siendo obligatorio su uso. — El afiliado deberá justificar su identidad con documentos otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa que vota.

Art. 79. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. — De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. — El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 80. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 81. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. — Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. — De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedentes

CAPITULO X

Medidas de acción directa

Art. 82 — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las seccionales y delegaciones

Art. 83. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea general de asociados la creación o incorporación de seccionales y|o delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 84. — La Comisión Directiva estará representada en las seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y estará integrada de la siguiente forma:

1 — Un secretario general seccional;
2 — Un secretario adjunto;
3 — Un tesorero;
4 — Un protesorero;
5 — Un secretario de actas;
6 — Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 85. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna seccional violare el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de asambleas y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central de su seno, destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional, mediante la decisión de 3|4 partes de los mismos.

a) Resueltas la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se intervinieran o bien ante Escribano Público;

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;

c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;

d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 86. — Los Delegados, Sub-delegados y Miembros de Comisiones Internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser Delegado, Sub-Delegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado a la entidad;

b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;

c) No haber sido condenado o procesado por delitos comunes.

Art. 87. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el Capítulo IX de elecciones de este estatuto, y legislación vigente.

Art. 88. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;

b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;

c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;

d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva;

e) Los Delegados Sub-Delegados y|o Miembros de Comisiones Interna, asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva cuando sean citados por éstas;

f) Los Delegados, Sub-Delegados y|o Miembros de Comisiones Internas, se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos, una vez por mes como mínimo. — Esta Asamblea seccionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. — El orden del día será de acuerdo a las sugerencias de los asambleístas. — Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales.

g) No podrán los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos.

h) Los Delegados, Sub-Delegados, y|o Miembros de Comisiones Internas durarán un (1) año en sus cargos pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designarán;

i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Sub-Delegados y|o Miembros de Comisiones Internas las sanciones establecidas en el artículo 16º de este estatuto y por las causales enumeradas en el mismo. — Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17º del presente estatuto.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 89. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesario y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 90. — Este estatuto podrá ser reformado o modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocados a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante el sistema de votación.

Administración Nacional de Aduanas

EXPORTACION

Prorróganse los vencimientos de pago de derechos y demás gravámenes correspondientes a las exportaciones, con motivo del feriado bancario y cambiario del 9 y 10 del corriente.

RESOLUCION

Nº 4.938

Bs. As., 17|6|70

VISTO que por disposición del Gobierno Nacional se determinó feriado bancario y cambiario los días 9 y 10 del corriente, procede en la emergencia adoptar las medidas tendientes a prorrogar los vencimientos de pago de derechos y demás gravámenes correspondientes a las exportaciones;

Por ello,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — El Departamento Operativa Capital y las Aduanas del interior del país, procederán a no suspender e intimar el pago de los derechos y gravámenes, correspondientes a los permisos de embarque cuyos vencimientos operaran los días 9 y 10 del corriente.

Asimismo no procederá aplicar para la oportunidad de efectivizarse los pagos pertinentes, el recargo por mora instituído por Ley Nº 17.729 (Circular General Nº 89|68-DNA., y Resolución número 6.292|68, publicada por Boletín Nº 147|68-DNA.), en virtud del feriado bancario establecido por la medida de gobierno citada precedentemente.

Art. 2º — Como consecuencia de subsistir al día de la fecha el feriado cambiario, el Departamento Operativa Capital y las Aduanas del interior del país, seguirán observando a partir del día 11 de junio de 1970, las normas del artículo 1º de la presente resolución, hasta la oportunidad que dichas dependencias conozcan mediante comunicación periodística que el Gobierno Nacional, ha levantado el referido feriado cambiario.

Igualmente esta Administración Nacional procederá a comunicar mediante Boletín, la fecha de regularización comentada.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, dése al Boletín Oficial y archívese.

Mario Andrés Durrieu.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Automotores.

Nuevo plazo para la presentación de las declaraciones juradas de empadronamiento correspondientes a automotores modelos 1967 a 1970 inclusive.

RESOL. GRAL.

Nº 1.363

Bs. As., 25/6/70

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se han efectuado presentaciones por parte de responsables del Impuesto Anual de Emergencia Nacional al Parque de Automotores, en las que manifiestan sus inquietudes respecto de la proximidad del primer vencimiento fijado por la Resolución General Nº 1.362, frente a dificultades de momento en la obtención de los datos necesarios.

Que, en consecuencia, se ha estimado oportuno ampliar el plazo para la presentación de la respectiva declaración jurada de empadronamiento,

Por ello, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1º inciso m) y 2º de la Ley Nº 18.530 y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Prorrógase hasta el 3 de julio de 1970, el vencimiento establecido en el artículo 2º de la Resolución General número 1.362, para la presentación de las declaraciones juradas de empadronamiento correspondientes a automotores modelos 1967 a 1970 inclusive.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de representantes fiscales para intervenir en juicios y/o incidentes.

DISPOSICION

Nº 2.890

Bs. As., 3/6/70

VISTO la situación acaecida en los autos: "Firru S. A. c/Carpel S.R.L. s/ ejecución prendaria" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 8 del Dr. Salvador María Losada, Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, en las cuales se habrían cometido ciertas irregularidades procesales y de derecho sustantivo en perjuicio del crédito fiscal.

Atento lo aconsejado por la Delegación Regional Nº 4 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 95 de la ley 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL (SUSTITUTO) DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Desígnase a los abogados de la Delegación Regional Nº 4, Julio Fernando Cersósimo, Germán Eduardo Grande, Jorge Horacio Arias y Angel Andrés Farías, para actuar separada, conjunta o indistintamente como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los autos: "Firru S. A. c/Carpel S.R.L. s/ejecución prendaria" y/o cualquier otro juicio o incidente que exista o se entable contra Firru S. A. y Carpel S.R.L., inclusive a iniciativa del mismo Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por intermedio de los letrados mencionados hasta lograr el íntegro pago de los impuestos adeudados, sus recargos, intereses y costas.

2º — Ratifícanse las gestiones realizadas por los aludidos letrados en relación a la actuación que queda descripta en el punto 1º de la presente Disposición.

3º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse desistir total o parcialmente, transar, percibir renunciar o efectuar remisión o quita de derechos salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

4º — Sin perjuicio de la facultad del suscripto para certificar la personería de los representantes judiciales, esta podrá también certificarse por el Jefe o Segundo Jefe de la Delegación Regional Nº 4.

5º — Regístrese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

DECRETO Nº 766 — Bs. As. 11/2/70. Recházase el recurso jerárquico intentado por Lastenio Antonio Gómez contra las resoluciones del Banco Industrial de la República Argentina de fechas 25/7 y 30/1/69 por las que se dispuso su cesantía, las que se confirman.

DECRETO Nº 785 — Bs. As. 11/2/70. Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina a renovar por el término de un año los contratos de locación de servicios celebrados a favor de Juan Antonio Torrontegui y Jorge Martín Palacios.

DECRETO Nº 1.159 — Bs. As. 24/3/70. Ratifícanse las designaciones de personal administrativo realizadas por la Caja Nacional de Ahorro Postal mediante resolución 1.018/69, a favor de Soledad Isabel Abal, Guillermo Luciano Alessio, Susana Beatriz Atenburger y otros.

DECRETO Nº 1.216 — Bs. As. 31/3/70. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex-agente Héctor Isabelino Beceyro contra la resolución 0.258/68 del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, la que se confirma.

DECRETO Nº 1.217 — Bs. As. 31/3/70. Recházase la reclamación administrativa interpuesta por Cipriana Rosa Camina tendiente a obtener la revocación de la resolución 1.222/67 de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

DECRETO Nº 1.218 — Bs. As. 31/3/70. Ratifícanse las designaciones de personal temporario mensualizado efectuada en el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, dispuestas por el punto 1º de la resolución P 32/70, las cuales tendrán vigencia hasta 31/12/70.

DECRETO Nº 1.224 — Bs. As. 31/3/70. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a celebrar un contrato de locación de servicios con el Suboficial Principal (R) de la Policía Federal Amadeo Alejandro Hilario Garone, por el término de un año.

DECRETO Nº 1.227 — Bs. As. 31/3/70. Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por el Banco de la Nación Argentina, dispuestas por resoluciones de fechas 8 y 13/1/70.

DECRETO Nº 1.346 — Bs. As., 31/3/70. Ratifícanse las designaciones de personal temporario mensualizado efectuadas por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, dispuestas por el punto 1º de la resolución P.55/70, las cuales tendrán vigencia hasta el 31/12/70.

DECRETO Nº 1.364 — Bs. As., 3/4/70. Ratifícanse las designaciones y reincorporación de personal efectuadas por el Banco de la Nación Argentina dispuestas por resolución de fecha 23/1/70, a favor de Ricardo Alamino, Horacio Felipe Basili, Daniel Osmar Benítez y otros.

DECRETO Nº 1.365 — Bs. As., 3/4/70. Recházase la reclamación administrativa interpuesta por Uberfil Baccalandro, por la que pretende sea incluido entre los beneficiarios de la resolución 2292/58, ratificándose lo actuado en tal sentido por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, según da cuenta la nota de este, de fecha 21/1/70, la que corre agregada al expediente 6962/67. M.E.T.

DECRETO Nº 1.458 — Bs. As., 7/4/70. Ratifícanse las designaciones de personal realizadas por la Caja Nacional de Ahorro Postal, mediante resolución 0082/70, a favor de Luisa Beatriz Alaluf, Pablo Darío Alegre, Daniel Adolfo Alonso y otros.

DECRETO Nº 1.459 — Bs. As., 7/4/70. Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por el Banco de la Nación Argentina dispuestas por resoluciones de fechas 5 y 6.2/70.

DECRETO Nº 1.460 — Bs. As., 7/4/70. Ratifícase la resolución de fecha 29/1/70, del Banco de la Nación Argentina, mediante la cual se designó a Rodolfo Gabriel Medrano, Procurador en la Sucursal Neuquén.

DECRETO Nº 1.605 — Bs. As., 14/4/70. Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Juan José Naón contra la decisión del Banco Central de la República Argentina, que desestimó el pedido de devolución de $ 27.420, la que se revoca ordenándose el reintegro previa acreditación de personería por parte del recurrente.

DECRETO Nº 1.681 — Bs. As., 17/4/70. Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al Presidente, a los Gobernadores, Directores Ejecutivos y funcionarios superiores del Banco Interamericano de Desarrollo y comitiva que les acompaña mientras dure su permanencia en el país.

DECRETO Nº 1.719 — Bs. As., 17/4/70. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 — Ministerio de Economía y Trabajo, Organismo Descentralizado 040 — Comisión Nacional de Valores.

DECRETO Nº 1.776 — Bs. As., 23/4/70. Autorízase al Banco de la Nación Argentina para formalizar nuevo contrato de locación de servicios y contratar por el término de un año, a los Sres. Alfredo Enrique Billat y Carlos Lorenzo Miranda, quienes se desempeñarán como Piloto Asesor de Aeronavegación y Piloto de los aviones propiedad de esa Institución.

DECRETO Nº 1.720 — Bs. As., 17/4/70. Modifícase el presupuesto de la Secretaría de Comercio Exterior, en virtud de habérsele transferido el Servicio de Promoción de Inversiones Externas.

DECRETO Nº 1.894 — Bs. As. 29/4/70. Ratifícase la resolución 4.133 del Instituto Nacional de Reaseguros de fecha 31/12/69, por la que se designan a diversos agentes: Eduardo Gilberto Alonso, Eriberto Raúl Giangulio, José Alberto Lastiri y otros.

DECRETO Nº 1.982 — Bs. As. 5/5/70. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por José B. Currais contra la resolución 254/69 del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, la que se confirma en lo que ha sido en materia de recurso.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 797 — Bs. As., 20/2/70. Prorrógase hasta el 28/2/70 el plazo previsto en el artículo 1º del decreto 8251/69, para que la Junta Nacional de Granos proceda a entregar por cuenta del Gobierno de la República de Bolivia 6.400 toneladas de harina argentina, en las condiciones determinadas en el citado decreto.

DECRETO Nº 799 — Bs. As. 25/2/70. Autorízase a la Junta Nacional de Granos a contratar los servicios del piloto de Transporte Línea aérea Cipriano Mauro Ramón Campos hasta que se proceda a su incorporación a la dotación fija de dicho organismo una vez aprobada su estructura orgánico funcional o por tres meses como máximo.

DECRETO Nº 898 — Bs. As., 3/3/70. Desígnase al funcionario de la Dirección General de Administración Contador Público Nacional Juan Jorge Tetino para integrar en representación de dicho Departamento de Estado, la Comisión creada por el artículo 3º de decreto-Ley 14.457/57, encomendándosele sin perjuicio del cumplimiento de las labores que le son propias, las funciones fijadas en el artículo 2º del decreto 17.449/56.

DECRETO Nº 1067 — Bs. As. 13/3/70. Elévase a la suma de $ 15.000 el Fondo Permanente" de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 1232 — Bs. As., 31/3/70. Déjase sin efecto la reserva establecida por decreto 126.202/42, a favor del Consejo Nacional de Educación, de la superficie de 2 ha. ubicadas dentro de la propiedad fiscal 40 del Departamento de Santa María (Pcia. de San Juan).

DECRETO Nº 1234 — Bs. As., 31/3/70. Aplícase a Rosario Malvica, una multa de $ 500, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de la ley 17.500.

DECRETO Nº 1366 — Bs. As., 3/4/70. Autorízase a contratar, por intermedio de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, hasta la cantidad de dieciocho (18) agentes (profesionales y subprofesionales) especializados en fiscalización frutícola, por un período no mayor de tres meses o hasta que se autorice la incorporación de los mencionados agentes a la dotación fija de acuerdo a la estructura orgánica que se apruebe para el Servicio fuera de nivel respectivo.

DECRETO Nº 1367 — Bs. As., 3/4/70. Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos a ejecutar en el ejercicio 1970 por la Jurisdicción 31 - Secretaría de Agricultura y Ganadería, Organismo Descentralizado 036, Junta Nacional de Granos.

DECRETO Nº 1472 — Bs. As., 7/4/70. Ratifícanse las designaciones de Héctor Therade y Rafael Francisco Iglesias, que con carácter de jornaleros transitorios, efectuara la Junta Nacional de Granos por resolución de fecha 12/2/70.

DECRETO Nº 1473 — Bs. As., 7/4/70. Ratifícase la designación de los Sres. José Julio Barcala, Héctor Antonio Gargiulo y Daniel Roberto Román que, con carácter de jornaleros transitorios, efectuara la Junta Nacional de Granos por resolución de fecha 26/12/69.

DECRETO Nº 1540 — Bs. As., 10/4/70. Transfiérese a la Dirección Nacional de Vialidad, de la Secretaría de Obras Públicas y Transportes, la superficie afectada por la construcción de la ruta Nº 226, tramo Balcarce-Arroyo Grande, de la parcela 1 Fracción VI y Parcela 2, Fracción IX, ambas de la Colonia Balcarce —Sección A— Circunscripción VI del Partido de Balcarce (Pcia. de Bs. As.)

DECRETO Nº 1588 — Bs. As., 14/4/70. Mantiénese en los mismos términos, la autorización conferida por decreto 9018/69 por el término de tres meses, a partir del respectivo vencimiento, y danse por prorrogados en idénticas condiciones los contratos de servicios celebrados con diversos profesores y técnicos, a favor de Carlos Horacio Farytes, Martín Néstor González Arrilli, Julio César Landoni y otros.

DECRETO Nº 1629 — Bs. As., 14/4/70. Autorízase a la Junta Nacional de Granos para contratar los servicios técnicos del Ing. Agrónomo Héctor Eduardo Alenzi.

DECRETO Nº 1630 — Bs. As., 14/4/70. Apruébase la inversión de $ 157,50 realizada en el año 1968 por el Delegado de la República Argentina Ing. Agró. Raimundo Rolando Martín, en concepto de gastos de movilidad y con imputación al Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal.

DECRETO Nº 1636 — Bs. As., 14/4/70. Ratifícanse las designaciones de los Sres. Eduardo Arturo Lemos, Luis Angel Radessich y Teodoro Rodríguez que, con carácter de jornaleros transitorios, efectuara la Junta Nacional de Granos por resoluciones de fechas 30/1 y 6/2/70.

DECRETO Nº 1638 — Bs. As., 14/4/70. Mantiénese en los mismos términos, la autorización conferida por decreto 8583/69 por el término de tres meses, a partir del 1º/4/70 y dase por prorrogado en idénticas condiciones el contrato de servicios celebrado con el Coronel (R) José Esteban Annecca.

DECRETO Nº 1639 — Bs. As., 14/4/70. Ratifícase la resolución de fecha 6/3/70 dictada por la Junta Nacional de Granos, por la que se prorroga por el término de tres meses la designación de cuatro agentes con carácter de jornaleros transitorios a favor de Néstor Marcelo Abella, Ricardo Adesso, Delmiro Adolfo Yturbe y Nora del Valle Ferreyra.

DECRETO Nº 1640 — Bs. As., 14/4/70. Autorízase a la Junta Nacional de Granos para contratar los servicios técnicos del Ing. Agrº René Antonio Bonetto.

DECRETO Nº 6313 — Bs. As. 3/10/69. Constitúyese una Comisión Técnica, integrada por los especialistas, Ingros Agrónomos Martín Francisco Pagno, Roberto C. Fresa y Manuel García Gilabert a efectos de que se trasladen a la República de Bolivia, para cons

tatan la existencia de plagas y enfermedades en las zonas de cultivos de bananas.

DECRETO Nº 6941 — Bs. As., 20|10|69
Confírmase la adhesión al Primer Congreso Forestal Argentino realizado entre el 6 y 11|10|69, y fíjase en la suma de $ 3.000.000 m|n. la contribución que se acuerda al citado Congreso para solventar los gastos inherentes a su funcionamiento.

DECRETO Nº 21 — Bs. As., 7|1º|70.
Desígnase en representación de las Facultades de Agronomía y Veterinaria, miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, por un período de ley, al Ing. Agrónomo Alfredo Manuel Offermann.

DECRETO Nº 22 — Bs. As., 7|1º|70
Rectifícase la fecha del período de prestación de servicios del ex-agente del Servicio de Luchas Sanitarias dependiente del Servicio de Sanidad Animal, Horacio D. Figueiras, reconocida por decreto 1714|69, en el sentido de que el mismo debe considerarse desde el 31|10 hasta el 10|12|67, inclusive.

DECRETO Nº 23 — Bs. As., 7|1º|70.
Déjase sin efecto la reserva dispuesta por decreto 2944|55 con destino al ex Ministerio de Agricultura y Ganadería —hoy Secretaría de Agricultura y Ganadería— (Corporación Nacional de Olivicultura) con relación a los lotes "G" y "H" de la propiedad 716 ubicada en el distrito Las Paredes, Dpto San Rafael (Pcia. de Mendoza).

DECRETO Nº 191 — Bs. As., 19|1|70
Ha lugar al recurso jerárquico deducido por el Ing. Agrónomo Fernando Roby contra las decisiones del Consejo Directivo del INTA, referente a las calificaciones que se le asignaron por los períodos comprendidos entre agosto de 1965 a julio de 1966, agosto de 1966 a julio de 1967, y déjase sin efecto las resoluciones 280|67 y 286|68, dictadas por la Presidencia del citado organismo.

DECRETO Nº 236 — Bs. As., 21|1|70.
Autorízase a designar en el Servicio Forestal Nacional, dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, cuatro (4) agentes de la Clase D, uno (1) del grupo II, uno (1) del grupo III y dos (2) del grupo V, destinados a prestar servicios en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 237 — Bs. As., 21|1|70.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Centro de la Industria Lechera, contra la disposición 40|69, dictada por la Dirección General de Lechería, y confírmase en consecuencia, en todos sus términos.

DECRETO Nº 283 — Bs. As., 26|1|70.
Reconócese de legítimo abono a favor del agente del Servicio de Sanidad Animal doctor Luis Felipe Martínez Fontes, la diferencia de haberes existentes entre los cargos de la Clase B, Grupo III y la Clase A, Grupo IV, durante el período comprendido entre el 9|6 y el 8|12|69.

DECRETO Nº 284 — Bs. As., 26|1|70.
Reconócese de legítimo abono a favor de agente del Servicio de Sanidad Vegetal Angel Félix Murillo, la diferencia de haberes existentes entre los cargos de la Clase B, Grupo IV y la Clase B, Grupo III, durante el período comprendido entre el 1º|6 y el 30|11|69.

DECRETO Nº 285 — Bs. As., 26|1|70.
Ratifícase la designación de los señores Néstor Rubén Fariña y Luis José Palópoli que, con carácter de jornaleros transitorios, efectuara la Junta Nacional de Granos por resolución de fecha 23|1|70.

DECRETO Nº 322 — Bs. As., 26|1|70.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, Ing. Agrónomo Juan Carlos Dragonetti contra la resolución 2.878|68, y confírmase la medida recurrida.

DECRETO Nº 324 — Bs. As., 26|1|70
Autorízase para formular la invitación a un funcionario experto, de las autoridades sanitarias de Sud Africa, a efectos de que compruebe la forma en que se desarrolla nuestra ganadería y visite las plantas elaboradoras de carnes.

DECRETO Nº 326 — Bs. As., 26|1|70
Declárase cancelada la hipoteca que en primer término a favor del Estado Nacional grava la superficie de 11.061 há., 72 á., 63 m2., constituída por el lote 54 y parte Centro Norte Sud del lote 64, ambos pastoriles y del Terr. Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, adjudicados en venta al señor Sergio Raúl Trutanic.

DECRETO Nº 327 — Bs. As., 26|1|70.
Declárase cumplidas por Pedro Pablo Vera, de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario en el lote 5 de la manzana H1, del Pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú (Pvcia. de Misiones) y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 328 — Bs. As., 26|1|70.
Declárase cumplidas por Cirilo Anatolio Mondo (h.), de conformidad con las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, en el lote 11a., de la manzana 10, del Pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú (Pvcia. de Misiones), y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 329 — Bs. As., 26|1|70.
Declárase cumplidas por Héctor Isaac Picos, las obligaciones establecidas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, en el lote 11 de la manzana 19 de la Chacra 43 del Pueblo Puerto Iguazú. Parque Nacional del Iguazú (Pvcia. de Misiones) y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 330 — Bs. As., 26|1|70.
Declárase cancelada la hipoteca que en primer término a favor del Estado Nacional y otórgasele el título definitivo de propiedad a favor de Joaquín Goytisolo, por la superficie de 10.000 há, constituída por los lotes 35, 36, 42 y 43, todos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 331 — Bs. As., 26|1|70.
Declárase cumplidas las obligaciones impuestas en la adjudicación otorgada a nombre de Camilo Pastoriza, y extiéndese el título de propiedad por la superficie de 5.000 ha. 4a. 78m2. 1150 cm2. constituída por la parte Norte del lote rural 80, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 372 — Bs. As., 28|1|70.
Declárase cumplidas por Alejandro Torrontegui hoy su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, en el lote 68 de la Villa Mascardi, Parque Nacional de Nahuel Huapi, (Pvcia. de Río Negro) y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 400 — Bs. As., 30|1|70
Desígnase en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Vicepresidente del Consejo Directivo de INTA por un período de ley, a la Doctora Estela Susana Menchaca.

DECRETO Nº 422 — Bs. As., 30|1|70.
Ratifícase la Resolución 906|69, por el actual Servicio Nacional de Parques Nacionales, mediante la cual se designa a Juan Carlos Alberto Garibaldi, con carácter eventual, agente jornalero.

DECRETO Nº 471 — Bs. As., 30|1|70.
Desígnase en el Instituto Nacional de la Actividad Hípica en las funciones de Administrador General, al actual Gerente General de la ex Comisión Nacional de Hipódromos Norberto Carmelo Doti

DECRETO Nº 505 — Bs. As., 4|2|70.
Reconócese de legítimo abono a favor del agente del Departamento de Personal, Juan Bautista Sosa, la diferencia de haberes existentes entre los cargos de la Clase B, Grupo III y Clase B. Grupo II, durante el período comprendido entre el 1º|7|67 y el 30|6|68.

DECRETO Nº 536 — Bs. As., 4|2|70.
Declárase cumplidas por María Luisa Blenner de Romberg, las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, en el lote 8 de la manzana H1, del Pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú (Pvcia. de Misiones) y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 537 — Bs. As., 4|2|70.
Declárase cumplidas por Osvaldo Nerio Martínez, las obligaciones establecidas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, en el lote 4 de la manzana 8 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú (Pcia. de Misiones) y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

DECRETO Nº 703 — Bs. As., 6|2|70
Facúltase para invitar al Jefe del Servicio Veterinario y al Director Adjunto de los Servicios de Campo del Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Gran Bretaña, doctores John Reid y Roger V. Blamire, para visitar nuestros órganos de control sanitario y los establecimientos productores de distintas partes del territorio nacional para observar cómo se realizan los trabajos de campo de los distintos planes de luchas sanitarias, los sistemas de explotación ganadera y el ganado general del ganado en pie.

DECRETO Nº 743 — Bs. As., 11|2|70
Aplícase a la firma Naviera Argentina S. A. I. y C., una multa de $ 500.— conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Ley 17.500.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 8.428 — Bs. As., 26|12|69.
Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Organismo Descentralizado 071 — Instituto Nacional de Cinematografía.

DECRETO Nº 8.804 — Bs. As., 31|12|69.
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a diversas entidades: Asociación Cooperadora del Policlínico de San Martín, Bs. As. $ 2.000.000 m n. — Asociación Cooperadora del Hospital "Doctor Abel Zubizarreta", Nueva York 3952, Cap. $ 2.000.000 y otras.

DECRETO Nº 9.123 — Bs. As., 31|12|69.
Apruébase el procedimiento de venta y el remate efectuado el día 14|11|69 por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del inmueble de la calle 9 Nº 452 de La Plata (Pcia. de Bs. As.), por la suma de $ 9.750.000 m n.

DECRETO Nº 9.132 — Bs. As., 31|12|69.
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a diversas entidades: Asociación Lucha contra la Epilepsia, Cap. Fed. $ 6.000.000 m|n. — Centro de Beneficencia "Tupac Amarú", San Fernando del Valle (Pcia. de Catamarca) $ 500.000 m|n. y otras.

DECRETO Nº 287 — Bs. As. 26|1|70
Considérase a partir del 1|11|69 la designación del General de Brigada (RE) Raúl Luis Estol, Director General de la Casa de Moneda de la Nación, que fuera dispuesto por decreto 8.302|69.

DECRETO Nº 314 — Bs. As., 26|1|70.
Concédese el uso, por el término de 10 años, a las Hermanas Franciscanas Misioneras del Espíritu Santo, de una fracción de terreno ubicada en Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza (Pcia. de Bs. As.) de 12.186,78 m2.

DECRETO Nº 356 — Bs. As., 28|1|70
Nómbrase en la Administración Nacional de Aduanas, en el cargo de Sub-Administrador Nacional al Dr. en Ciencias Económicas, Joaquín Campos.

DECRETO Nº 368. — Bs. As. 28|1|70
Prorrógase por el término de nueve meses, las comisiones de servicios que se hallan cumpliendo los funcionarios de la Dirección General Impositiva, Desiderio Remigio Arolfo, Hugo Orestes Propato, y Carlos Argentino Vestrugno.

DECRETO Nº 407. — Bs. As. 30|1|70
Ratifícase la disposición 651 del Departamento de Obra Social, de fecha 19|11|69 por la que se designa por el término de seis meses a diverso personal jornalizado.

DECRETO Nº 506. — Bs. As. 4|2|70
Adscríbase a la Presidencia de la Nación, a partir de la fecha del presente decreto, y por el término de seis meses, al funcionario del Banco Industrial de la República Argentina Ing. Manuel Lindenberg.

DECRETO Nº 516. — Bs. As. 4|2|70
Desestímase la renuncia interpuesta por el agente de la Dirección General Impositiva Oscar García, y declárase cesante por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37, incisos a) y b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

DECRETO Nº 640. — Bs. As. 6|2|70
Mantiénese la vigencia del Decreto 4.397|69 por el término de seis meses a partir del 14|2|70.

DECRETO Nº 711. — Bs. As. 6|2|70
Desígnase Síndico titular en Ferrocarriles Argentinos, al Dr. Cándido Orestes Pietragalla y como Síndico suplente al Contador Público Nacional Fernando Mario Redondas por el término de un año en representación de la Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 745. — Bs. As. 11|2|70
Declárase cesante al agente de la Dirección General Impositiva Antonio Atilio Nasillo.

DECRETO Nº 782. — Bs. As. 11|2|70
Mantiénese en los mismos términos la autorización conferida a la Administración Nacional de Aduanas por los Decretos 8.864|68 y 5.776|69, por el lapso de seis meses a partir del 1|3|70.

DECRETO Nº 783. — Bs. As. 11|2|70
Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el Decreto 9.853|67 y su similar 284|69 por el término de un año a partir del 1|1|70, quedando prorrogados los contratos suscriptos a favor de Ana María Bestard y Dora Amalia Miquelarena.

DECRETO Nº 784. — Bs. As. 11|2|70
Ratifícase la resolución de fecha 15|1|70, del Banco de la Nación Argentina, mediante la cual se designó a los Sres. Nelson Denar Méndez Dorado e Isaías Antelo Cuellar, en la agencia Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

DECRETO Nº 1160 — Bs. As., 24|3|70.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Tribunal de Cuentas de la Nación Oscar Ricardo Di Francesco, contra la resolución 2774|69, por la que fue reubicado en un cargo de la clase J.Grupo VII del escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto 9530|58, sus modificaciones y complementarios), y confírmase la resolución impugnada en cuanto ha sido materia de recurso deducido.

DECRETO Nº 1161 — Bs. As., 24|3|70.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Tribunal de Cuentas de la Nación, Marta Nápoli, contra la resolución 2774|69 por la que fue reubicada en un cargo de la Clase J-Grupo VIII del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (decreto 9530|58, sus modificatorios y complementarios), y confírmase la resolución impugnada en cuanto ha sido materia del recurso deducido.

DECRETO Nº 1228 — Bs. As., 31|3|70.
Autorízase para vender en remate público y por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuatro automotores afectados a su uso declarados en condición de desuso.

DECRETO Nº 1374 — Bs. As., 31|3|70.
Prorrógase por el término de un año a partir del 1º|1|70, la adscripción a la Presidencia de la Nación, del funcionario de la Dirección General Impositiva Rodolfo Jordán Bruno, dispuesta por decreto 17|69.

DECRETO Nº 1566 — Bs. As., 10|4|70.
Apruébase el Reglamento de Uniformes, sus complementos, prendas de uso oficial para el personal de Resguardo Aduanero.

DECRETO Nº 1767 — Bs. As., 23|4|70.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex-empleado de la actual Administración Nacional de Aduanas, Manuel Díaz, contra la resolución 4102|67, mediante la cual se declararon prescindibles sus servicios.

DECRETO Nº 1887 — Bs. As., 29|4|70.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, a fin de encarar en forma inmediata las obras de impermeabilización de la red secundaria de riego en la margen izquierda del Río San Juan.

DECRETO Nº 1914 — Bs. As., 29|4|70.
Desestímase la renuncia interpuesta por el agente de la Dirección General Impositiva Roberto Humberto Bonchini y exonérasele.

DECRETO Nº 1918 — Bs. As., 29|4|70.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 32 - Secretaría de Estado de Hacienda, Carácter 0 - Administración Central.

DECRETO Nº 1919 — Bs. As., 29|4|70.
Rectifícase el monto fijado por el decreto 613|70 para los casos de Licitaciones Públicas en que puede actuar el Director General de la Casa de Moneda de la Nación en que se establece por el presente acto en la suma de hasta $ 200.000 y reemplázase la denominación de Subsecretario de Administración Fiscal que determina al precitado acto por la de Subsecretario de Coordinación.

DECRETO Nº 2027 — Bs. As., 5|5|70.
Declárase cesante al agente de la Dirección General Impositiva Nelsis Alejandro Mitchell.

DECRETO Nº 2028 — Bs. As., 6|5|70.
La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de $ 27.960,48 en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961, contabilizado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1969.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DECRETO Nº 6276 — Bs. As., 8|10|69. Desestímase la denuncia de ilegitimidad formulada por el Dr. Juan Carlos Pigretti contra la resolución 137 66, la que se confirma.

DECRETO Nº 6907 — Bs. As., 20|10|69. Aclárase que los bienes objeto de la transferencia a que se hace referencia en el decreto 842|69 incluyen el inmueble afectado a la Dirección Nacional de Industrias del Estado ubicado en San Nicolás (Pcia. de Bs. Aires).

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 221. — Bs. As., 19|1|70. Se modifica en la Escuela Normal de Esperanza, provincia de Santa Fe, la situación de revista de Isabel Emma Heer de Beauge y otros.

DECRETO Nº 222. — Bs. As., 19|1|70. Se modifica en la Escuela Normal de Chacabuco, provincia de Bueno Aires, la situación de revista de Elvio Oscar Angel Melli y otros.

DECRETO Nº 270. — Bs. As., 26|1|70. Se asigna al señor Ministro de Cultura y Educación en concepto de gastos de "Cortesía - Homenaje", la suma de cien dólares con motivo de su viaje a España y a Israel.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DECRETO Nº 788 — Bs. As., 23|2|70. Desígnase en el cargo de Director, Clase J, Grupo 1 de la Oficina Sectorial de Desarrollo-Educación, al profesor Norberto Rafael Fernández Lamarra, quien al propio tiempo desempeñará las funciones de Delegado del Ministerio de Cultura y Educación ante la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE).

DECRETO Nº 801 — Bs. As., 2|3|70. Acreciéntanse horas de cátedra a diverso personal docente, de acuerdo a lo aconsejado por la Junta de Clasificación, Zona V, de Enseñanza Media.

DECRETO Nº 877 — Bs. As., 4|3|70. Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Maestros de San Fernando del Valle de Catamarca, la situación de revista de diversos profesores: María Elisa Rodador de González, Carmen Castellanos de Farías Taire, María Zulema Galíndez de Olveira y otros.

DECRETO Nº 878 — Bs. As., 4|3|70. Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal Nº 4 de la Capital Federal, la situación de revista de diversos profesores titulares: Silvia Esther Aiello, Clotilde Isabel Andrade de Asís, Zulema Ayub y otros.

DECRETO Nº 879 — Bs. As., 4|3|70. Déjanse sin efecto las partes pertinentes del decreto 2.328|69, por las cuales se nombró a diverso personal docente, en razón de no haber tomado posesión de sus tareas.

DECRETO Nº 880 — Bs. As., 4|3|70. Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto 2.335|66, mediante el cual se nombró con carácter titular a Martha Julia Valiati Zamit de Costa Aldao, en razón de no haber tomado posesión de sus tareas.

DECRETO Nº 919 — Bs. As., 9|3|70. Concédese licencia con goce de haberes, con carácter de excepción, desde el 3|12|69 hasta el 30|4|71, a Miguel Pobuecy, Carmen Aurora Vásquez y Hugo Martín Melo en virtud de las becas de estudios otorgadas por intermedio del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), en Bad Godesberg (Rep. Fed. de Alemania).

DECRETO Nº 920 — Bs. As., 9|3|70. Modifícase en la Escuela Nacional de Danzas de la Capital Federal, la situación de revista de los profesores: Alfredo Angel Caruso, Carmen María Rosa Santagata, Cecilia Levin de Bullaude y otros.

DECRETO Nº 921 — Bs. As., 9|3|70. Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de San Juan, la situación de revista de diversos profesores: Hortencia Esther Agüero, Catalina Díaz Martín de Ahon Andari, Silvia de la Vega de Arias y otros.

DECRETO Nº 1.071 — Bs. As., 13|3|70. Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto 9.142|67, mediante el cual se nombró a la profesora Ana María Simonetto de Alvarez, en razón de no haber tomado posesión de sus tareas.

DECRETO Nº 1.139 — Bs. As., 16|3|70. Acreciéntanse horas de cátedra a diverso personal docente, de acuerdo a lo aconsejado por la Junta de Clasificación, Zona VI, de Enseñanza Media.

DECRETO Nº 1.140 — Bs. As., 24|3|70. Declárase cesante al Sr. Alfredo José Girelli, en su carácter de profesor titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital Federal, por haber incurrido en abandono del servicio.

DECRETO Nº 1.141 — Bs. As., 24|3|70. Exonérase al Sr. Asencio Valle, en su carácter de profesor titular de dieciocho horas de cátedra en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Pcia. de E. Ríos), por no reunir las condiciones exigidas.

DECRETO Nº 1.212 — Bs. As., 24|3|70. Declárase cesante a la Sra. María del Carmen Ranone de Lilliscreutz en su carácter de profesora titular de dos horas de Botánica y de dos horas de Zoología en el Colegio Nacional de Río Tercero (Pcia. de Córdoba), por hallarse incursa en abandono del servicio.

DECRETO Nº 1.213 — Bs. As., 24|3|70. Ratifícanse las confirmaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, a favor de Arnaldo Italo Manuel Milani, Juan Carlos Huarte, Carlos Alberto Fiorelli y otros.

DECRETO Nº 1.214 — Bs. As., 24|3|70. Ratifícanse las confirmaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, a favor de Margarita Elisa Piccone de Espinosa, Nélida María Teresa Ricagno de Gómez, Elvira Frías de Granese, Alide Matilde Devalle de Bonanno y otros.

DECRETO Nº 1.297 — Bs. As., 31|3|70. Ratifícanse las designaciones de porteros, Clase "F", Grupo VI, efectuadas en establecimientos educacionales de la Capital Federal, dependientes del Consejo Nacional de Educación, a favor de Nélida Rosa Abraham de Chávez, Juan Carlos Acevedo, Luis Achilli y otros.

DECRETO Nº 1.298 — Bs. As., 31|3|70. Apruébanse las propuestas formuladas para la contratación de diversos servicios personales desde el 1º|1 al 31|3|70, para la atención de público y vigilancia en los museos históricos.

DECRETO Nº 1.299 — Bs. As., 31|3|70. Apruébanse las propuestas formuladas por el Ministerio de Cultura y Educación para la contratación de diversos servicios personales desde el 1º|1 al 31|3|70, para la atención de público y vigilancia en los museos de bellas artes.

DECRETO Nº 1.372 — Bs. As., 3|4|70. Nómbranse con carácter de titular en distintos establecimientos de enseñanza secundaria a diveros personal, que se encuentra en condiciones de ingresar a la carrera docente.

Recursos Jerárquicos

DECRETO Nº 1.373. — Bs. As., 3|4|70. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Carlos Gluckilch contra la Resolución del 23|5|69, dictada por el ex Subsecretario de Educación, y en consecuencia, confírmase aquélla.

DECRETO Nº 1.387. — Bs. As., 3|4|70. Abrógase la parte pertinente del Decreto 82|69, en cuanto se ratifica la designación de Elba Edi Rossi de Bistolfi como Vicedirectora titular de la Escuela Nº 2 (1ª "A") de la Pcia. de Mendoza, y revócase la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 26|8|68, en la parte correspondiente a la designación de la citada docente.

DECRETO Nº 1.476. — Bs. As., 7|4|70. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Ricardo Mariano Culler contra la disposición de la Dirección General de Administración del Consejo Nacional de Educación Técnica, por la que se le formula cargo en concepto de devolución de bonificación por antigüedad percibida indebidamente desde el 1º|12|65 al 30|4|67.

DECRETO Nº 1.478. — Bs. As., 7|4|70. Desestímanse las reclamaciones interpuestas en la Carpeta Especial letra P-Nº 9.760|64, con relación a las promociones efectuadas por el Consejo Nacional de Educación en ejercicio de la autorización conferida por el Decreto 1.335|64.

DECRETO Nº 1.537. — Bs. As., 10|4|70. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Florinda Mirva Monteros de Orrillo, contra la Resolución del 25|3|69, emanada del Consejo Nacional de Educación y, en consecuencia, confírmase aquélla.

DECRETO Nº 1.539. — Bs. As., 10|4|70. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Alvarellos S. A. C. I. y C., contra la Resolución 701|69, emanada del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, y, en consecuencia, confírmase aquélla.

DECRETO Nº 1.606. — Bs. As., 14|4|70. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Atilio Humberto Meade contra la Resolución 381|69, del Consejo Nacional de Educación Técnica y, en consecuencia, confírmase aquélla.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE SALUD MENTAL
DIVISION ENSEÑANZA E INVESTIGACION
Circular Nº 2|70
Expediente Nº 7.048|70

Por Resolución Nº 947|70, se llama a concurso para la provisión de una (1) beca de trescientos pesos ($ 300,00 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año para realizar el 1er. año de Residencia en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Dr. Juan M Obarrio" de Tucumán.

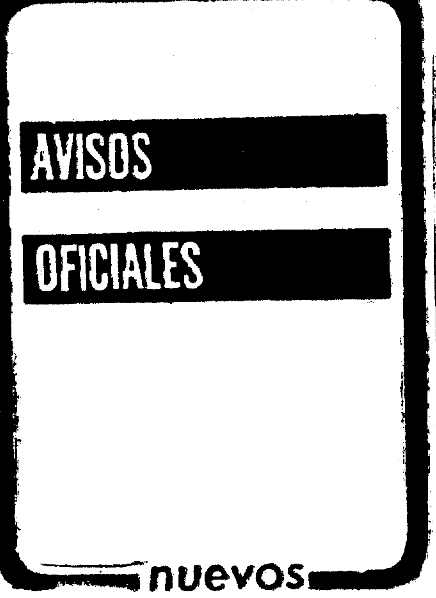
Requisitos para la inscripción:

a) Poseer título de médico expedido por una Universidad Nacional, Privada o Reconocida.
b) Presentar dos copias del curriculum vitae.
c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

Se realizará en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" de Tucumán, desde el 15 a 19 de junio, en el horario de 9 a 12 hs.

e 29|6 Nº 3.206 v.30|6|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
Proyecto: (E) 200

a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63; b) Bienes a Producir: Servicios de estampado de telas; Posición NADI: Posición NABALALC: — c) Capacidad a instalar: 2.630.400 mts. anuales; Medida. 1.315.200 mts. anuales; Máxima: 3.945.600 metros anuales; d) Monto Total de la Inversión: Pesos Ley 18.188 $ 1.439.138 (incluyendo activos de trabajo); Inversión en Activo Fijo: Pesos Ley 18.188 $ 1.348.608 (Prioridad de equipamiento por u$a. 537.152; e) Lugar de Instalación: Los Polvorines; f) Plazo de Iniciación de Actividades: 11 meses.

$ L. 18.188 58,50 e.29|6 Nº 69.730 v.1º|7|70

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Remate

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate Oficial: 1º de julio de 1970, a las 17, automotores, rezagos y bienes en desuso.

Lugar del remate: Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Exhibición: Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal: Juan Ramírez de Velasco 1385, de 14.30 a 17.

Caja Nacional de Ahorro Postal, División Suministros (1er. subsuelo), Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 14.30 a 17.

Instituto Nacional de Reaseguros: Avenida Antártida Argentina y 9 bis, Puerto Nuevo, de 14.30 a 17.

Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición o telefónicamente a 392-9531 de 14 a 20.

e 29|6 Nº 3.273 v.30|6|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 113

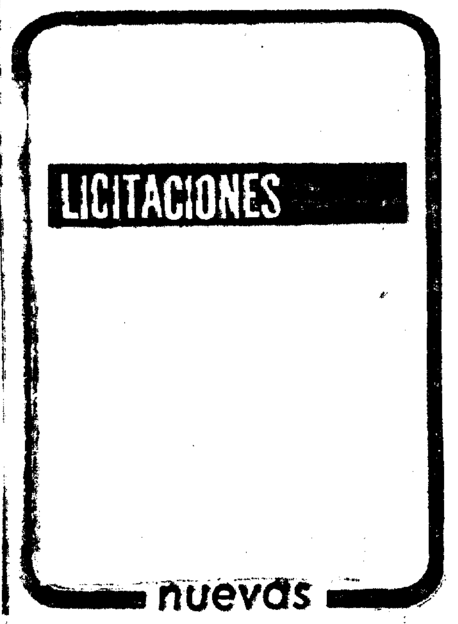
De conformidad con lo determinado por el artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 113 el día 7 de julio de 1970, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, calle Moreno 1050, esquina Avda. 9 de Julio (edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), piso 17, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:

Expte. Nº 4.795|70 (SEOPT) - Nota D. N. T. A. Nº 21.876, por el cual Aerosur, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, solicita autorización para explotar un servicio aéreo interno e internacional no regular de transporte de carga.

Aviones a utilizar: Douglas C-54-B (cuatrimotor).

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse, a partir del día 29 de junio de 1970, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo ubicada en la dirección indicada precedentemente, en días hábiles, de 9 a 18 horas, hasta el día 2 de julio de 1970, a las 18 horas. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesaria.

e.29|6 Nº 3.294 v.1º|7|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 00353, para la ejecución de la obra "Planta de Decaimiento y Evacuación de Residuos Radiactivos Líquidos de Baja Actividad" a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Doscientos Diez mil (210.000).

Apertura: 4 de agosto de 1970. Hora: 10,00 (diez).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Cincuenta (50,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 horas. —

La Gerencia de Economía.

e.29|6 Nº 3.265 v.13|7|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 32, expediente Nº 00363, para la ejecución de la obra "Perforaciones Para Exploración Minera en el Yacimiento Nuclear Dr. Baulies, San Rafael, Mendoza".

Apertura: 21 de agosto de 1970. Hora: 10,00 (diez).
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Quinientos veinte mil (520.000).
Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Treinta (30,00)
Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal y en Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.
e.29|6 Nº 3.266 v.20|7|70

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
Oficina de Compras y Suministros - Hipólito Yrigoyen Nº 250 - 8º Piso - Oficina 856 - Capital - Teléfono 34-7200
Licitación Pública Nº 88

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de julio de 1970, a las 15 horas, para contratar la adquisición de veinte (20) máquinas de calcular electromecánicas con impresión en cinta de papel.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la oficina Nº 856, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.29|6 Nº 3.267 v.30|6|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 72

Fíjase el día 3 de julio de 1970 a las 11,00 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1548 4º piso. T. E. 38-2481, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 72 "para la adquisición de una máquina para cortar e imprimir índices, modelo Fy 43 Ub o similar y tipos de letras "industria" o similar, condensada negra de 6, 8, 10 y 12 ciceros y super negra de 6, 8, 10 y 12 ciceros de madera, con destino a la Sección Talleres Gráficos.
Jefe Sección Licitaciones y Compras.
e.29|6 Nº 3.268 v.30|6|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 70

Fíjase el día 3 de julio de 1970 a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso T. E. 38-2401 Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70 "para la adquisición de 6 y 12 V., de 20 - 20/30 - 70 y 120 Amp. de distintas medidas con destino a la Sección Automotores y Cuerpo de Policía de Tránsito".
Jefe Sección Licitaciones y Compras.
e.29|6 Nº 3.269 v.30|6|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 8/70, para el día 20 de julio de 1970, a las 12 horas, para la adquisición de Garrapaticida, a base de fosforados orgánicos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Diag. Julio A. Roca 751, Entre Ríos, Capital - Oficina Suministros y Patrimonial, dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e.29|6 Nº 3.270 v.3|7|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 143-P|70 para la adquisición de 50 tramos de caño de goma tela y alambre, nuevo, apto para transporte neumático de cereal, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 10 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.
Precio del pliego de condiciones: $ 10.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970.
Gerente de Administración y Contabilidad.
e.29|6 Nº 3.271 v.30|6|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7.412, expediente Nº 50.851|70, para la provisión de 200 sacidas de piso para corrientes débiles, de bronce pulido, para utilizar en cañería sistema Walker Altec según muestra.
Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1970, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e.29|6 Nº 3.272 v.30|6|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DePT|70 para adjudicar los: "Trabajos —por el sistema de Ajuste Alzado— de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección de Sanidad Escolar, ubicado en la calle Saavedra Nº 15, Capital Federal".
Presupuesto Oficial: $ 200.302,47.
Valor del pliego: $ 50,00.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de julio de 1970 a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica - Patrimonio - de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro., Capital Federal, T. E. 42-9346.
Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles, de 15 a 18 horas.
e.29|6 Nº 3.297 v.13|7|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1970, a las 11 horas, para la provisión de trajes uniformes, guardapolvos, zapatos, etc., con destino al personal de servicio de la Universidad Nacional de Córdoba.
Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en Av. Gral. Paz 154, 2º piso Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 12,30 horas.
e.29|6 Nº 3.274 v.30|6|70

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" - LEY 12.230
Licitación Pública Nº 2|70

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos, delantales y equipos.
Apertura: 20|7|70, 11 horas.
Retiro de pliegos e informes en Contaduría-Tesorería, Oficina 19 - 5to. piso, Nuevo Monoblock, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.
e.29|6 Nº 3.275 v.30|6|70

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente M-737 "R"|70

Llámase a Licitación Pública Nº 139|70, para el día 10 de julio de 1970, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de pistoleras, cinturones y tahalíes de cuero color negro. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso Capital Federal. Horario atención al público de 8,30 a 12,30 horas.
e.29|6 Nº 3.295 v.30|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Licitación Pública Nº 6|70
Expediente Nº 242.500|70

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de julio de 1970, a las 14,30 horas para lograr la impresión de formularios. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes. — Jefe del Departamento de Administración. —Buenos Aires, 29 de junio de 1970.
e.29|6 Nº 3.276 v.30|6|70

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Licitación Pública Nº 3|70

Llámase a Licitación Pública que será abierta el día 3 de julio de 1970 a las 14 horas, para la adquisición de tarjetas para equipo mecanizado. El acto de apertura de sobres se realizará en Carlos Pellegrini 53, Capital Federal. Para más detalles, informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Carlos Pellegrini 53, 7º piso, Oficina de Compras de 12 a 20 horas. — Director Nacional.
e.29|6 Nº 3.277 v.30|6|70

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA - CORDOBA
Licitación Pública Nº 7|70
Expediente Nº 5.008|70

Apertura: 6 de julio de 1970, a las 16 horas en la Colonia Nacional "Dr Emilio Vidal Abal", en Oliva, Córdoba: Artículos de bazar en general.
Pliego e informes en la citada Colonia, en la Delegación Sanitaria Federal, Sección Compras 9 de Julio 156, P. 2º, Córdoba; y en Barracas 489, Buenos Aires.
e.29|6 Nº 3.278 v.30|6|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.589

Llámase a Licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo 8.3a y 4 monobloques Tipo 8.3e con un total de 48 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales.
Ubicación: Entre calle Solís, Colombia y Costa Rica ciudad de Trelew, provincia de Chubut.
Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188: 1.859.195,80.
Garantía de Licitación: $ Ley 18.188: 16.891,96.
Fecha y hora de apertura: 29 de julio de 1970, a las 16 horas
Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal Trelew, calle Sarmiento 316 y en la Gerencia Técnica Departamento de Suministros calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
e.29|6 Nº 3.279 v.13|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.591

Llámase a Licitación para contratar la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y cañería de evacuación correspondientes al Programa de Alojamiento Definitivo Proyectos números 1, 2 y 3.
Ubicación: Ruta 3 y calle Gallo partido de La Matanza, Prov. de Bs. Aires
Presupuesto Oficial: Ley Nº 18.188. $ 361.000.
Garantía de Licitación: Ley 18.188: $ 3.610.
Fecha y hora de apertura: 20 de julio de 1970, a las 16 horas
Lugar de apertura, informes y pliegos Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso. Capital Federal.
e.29|6 Nº 3.280 v.3|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.587
600 viviendas en La Matanza.

El Banco Hipotecario Nacional hace saber que se ha resuelto prorrogar para el 21 de julio de 1970, a las 16 horas la fecha de recepción de proyectos y ofertas de la licitación pública Nº 1587 correspondiente al proyecto Nº 17 del Plan de Alojamiento Definitivo.
e.29|6 Nº 3.281 v.3|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80|70, con apertura en la Administración General de Puertos, quinto piso, Of. 514 Capital Federal, el día 31 de julio de 1970 a las 15 horas, para los trabajos de reparación integral de siete (7) grúas ubicadas en diversas secciones del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) en Abastecimiento Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas.
Presupuesto Oficial estimado: $ 249.500
e.29|6-Nº 3.282 v.13|7|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4840|70. Llantas, casquillos para resortes, anillos y placa de anclaje. Apertura: 17|7|70, a las 9 horas. Pliegos: Depto. Compras y Suministros Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.
e.29|6-Nº 3.283 v.30|6|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 939-0, hasta el día 22 de julio de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", las obras de modificación y ampliación en el Instituto de Biología y Medicina Experimental, sito en la calle Obligado Nº 2490, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 160.700 Importe de la garantía: $ 1.607. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19 Capital Federal. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio documentación: $ 50. Pago de la misma: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.
e.29|6-Nº 3.284 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.896 hasta el día 16 de julio de 1970, a las 15,15 horas, para la adquisición de Radioteléfonos de mano, tipo "Handie Talkie", totalmente transistorizados (cpu. 10).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
Pliego: pesos Ley 18.188: 2. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.29|6-Nº 3.285 v.30|6|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.286 hasta el día 13 de julio de 1970, a las 15,15 horas, para la adquisición de Máquinas copiadoras electrostáticas super automáticas (cpu. 3).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
Pliego: Pesos Ley 18.188: 2. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.29|6-Nº 3.286 v.30|6|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 124, para la ejecución de las obras en la Ruta 148, tramo: Naschel - Límite con Córdoba, Sección: Km. 867, Km. 913 (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de San Luis, $ 1.826.904. Depósito de garantía: $ 18.269,05. (Expediente: 2978, 14, 1970).
Presentación propuestas: 22 de julio 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|6-Nº 3.289 v.20|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 951|70 Arandelas de división de acero galvanizado. Apertura: 3|8|1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 15.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 225 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.
e.29|6-Nº 3.287 v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:
Licitación Nº 1.360-C: Descripción: Acero especial p/elásticos; Apertura. Día, 4/8/70, hora, 14; Precio del pliego Ley 18.188, $ 15.
Licitación Nº 1.361-C: Camisas en tela poliester y algodón, corbatas, Apertura: Día 4/8/70, Hora: 15; Valor del Pliego Ley 18.188, $ 10.
Licitación Nº 1.362-C: Repuestos Ferrobarcos: Cabeza p/cilindro, camisas, cilindro compresor, pistones completos: Apertura: Día: 4/8/70, Hora 16; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 30.
Licitación Nº 1.363-C: Bobinas campo conmutación, campo principal, inducido etc. (total 385); Apertura: Día 4/8/70, Hora 17; Valor del Pliego, Ley 18.188, $ 50
Licitación Nº 1.364: Reparación de armaduras de coches eléctricos; Apertura: 5/8/70, Hora 14; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 20.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. Piso, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Nota Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril. Por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.29|6-Nº 3.288-v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº SA. 51: Descripción: Reparación de Grupos Electrógenos de Coches "Hitachi". Apertura: Día 23/7/70, hora 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A. 30.

Licit. Nº G. 4.907: Lámparas eléctricas incandescente y unidades selladas. Apertura: Día 23/7/70, hora 10. Precios del pliego pesos Ley 18.188, $A. 10.

Licit. Nº G. 4.927: Carbón de coque para fundición. Apertura: Día 23/7/70 hora 11. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 5.

Licit. Nº G. 4.928: Tornillos de bronce y de hierro. Apertura: día 23/7/70, hora 12. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A 5.

Licit. Nº 4.929: Cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 23/7/70, hora 13. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 10.

Licit. G. 4.930: Vidrios armados y dobles para coches Werkspoor y Japoneses. Apertura: Día 24/7/70, hora 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 30.

Licit. F. 7.451: Mangas de metal flexible. Apertura: Día 24/7/70, hora 10 Precio del pliego pesos Ley 18,188, $A. 5

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provisto de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.29|6-Nº 3.298-v.13|7|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.790 Ejecución torre compensadora de presión en Pta. Recuperación Daniel Cerri (B. Blanca). Apert. 31/7/70; 10 hs. Valor documentación $ 9.

7.791: Obras civiles complementarias en Pta. Daniel Cerri (B. Blanca). Apert.: 3/8/70; 10 hs. Valor documentación $ 12.

7.793: Ampliación capacidad almacenamiento en Pta. Rufino (Sta. Fe). Apert. 29/7/70; 9 hs. Valor documentación $ 30.

7.794: Adq. muebles de oficina. Apert.: 8/7/70; 11 hs.

7.796: Construcción vestuarios en Almacén A-77, Pta. Gral. Belgrano. Apert.: 3/8/70; 11 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, Of. 111, Capital de 7 a 14 hs.

e.29|6-Nº 3.290-v.30|6|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 23.305 SC/69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendá lugar el día 3 de julio de 1970, a las 10 en el Distrito 1º (Rosario) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cañada de Gómez (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Cañada de Gómez. Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.29|6-Nº 3.291-v.30|6|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cárcel Nacional de Viedma (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 6 de julio del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna y ovina, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Viedma (U. 12) División Administrativa, calle Alem 117, Viedma provincia de Río Negro, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos Pliegos de Bases y Condiciones etc.; dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes de 12.30 a 19.30 horas.

e.29|6-Nº 3.292-v.1º|7|70

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 128|970, para el día 7 de julio de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la "destrucción y venta de papel" del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.29|6 Nº 3.293 v.30|6|70

LICITACIONES anteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de medallas de oro 18 kilates. Apertura: 6|7|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre Nº 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retirar pliegos en la misma. Valor: $ 10.—

e. 26|6 Nº 3.206 v. 29 6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de sumar. Apertura 22|7|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bme. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital. Retirar pliegos en la misma - Valor $ 50.

e.23|6 Nº 3.170 v.2|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la sucursal El Colorado (Fsa.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 21|7|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego: $ 100.

e.17|6 Nº 3.091 v.7|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provision de Rejas para Aire Acondicionado en el edificio de su Casa Central. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 13|7|70 a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Sugcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Ofic. 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e.17|6 Nº 3.092 v.30|6|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del nuevo edificio para la sucursal Cañuelas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 15|7|70, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital. — Valor del Pliego. $ 100.

e.11|6 Nº 3.012 v.1º|7|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 152-P|70 para la adquisición de 530 medallas de oro, 18 kilates, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 2 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e. 26|6 Nº 3.207 v. 29|6|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Descargadores Portátiles

Llámase a licitación pública Nº 145-P|70, para la adquisición de 9 equipos descargadores, telescópicos, portátiles, nuevos, para descarga de silos subterráneos, de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en los respectivos planos y pliegos de condiciones, los que podrán ser consultados y adquiridos al precio de $ 50 en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal, o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Pcia. de Buenos Aires o Delegación Rosario, Mendoza 1035, Pcia. de Santa Fe o Distrito Técnico Marcos Juárez, Belgrano 1248, Pcia. de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuesta, se realizará el día 14 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.25|6 Nº 3.189 v.6 7|70

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

SERVICIO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 ejemplares de las "Actas del Primer Congreso Forestal Argentino 1969" y cuyas características se detallan en los respectivos pliegos, que pueden er retirados, sin cargo, en la sede de este organismo, Av. Pueyrredón Nº 2446. 1er. piso, División Compras y Suministros, en el horario de 12,30 a 19 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal —Servicio Administrativo— Avda. Pueyrredón Nº 2446 1er. piso, Buenos Aires, el día 6 de julio de 1970, a las 16 horas. — El Jefe del Servicio Administrativo.

e. 26|6 Nº 3.210 v. 30|6|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.007|70

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para lograr la provisión de resmas de papel

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros. Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 26|6 Nº 3.208 v. 7|7|70

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 para el arrendamiento de un "Sistema de control de entrada y salida de personal SICESP" con registro de los movimientos diarios en cinta magnética.

Apertura de las propuestas: 6|7|70, a las 15.30 hs (Sección Contrataciones).

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 26|6 Nº 3.209 v. 29|6|70

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 14|9|70. Apertura: 20|7|70, 13. "Adquisición de un edificio o terreno baldío, o edificado en condiciones de demoler, o la locación de un edificio en la ciudad de San Salvador de Jujuy".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 o en la delegación San Salvador de Jujuy, Lavalle 18.20, de 8 a 13.

e.19|6 Nº 3.114 v.30|6|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1970, a las 10 horas, para la contratación de servicio exclusivo de camarógrafos para Departamento Informativo L.V. 80 Canal 10 Córdoba.

Apertura: Rivera Indarte 170, 2º piso, Secretaría Dirección General, Córdoba, en hora y día fijado punto anterior.

Plazo entrega propuestas: Hasta las 9,30 horas día fijado.

Pliego de condiciones: Retirar en Rivadavia 717, 9º piso, Capital Federal y en Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba, de 8 a 12 hs.

Citar: 3|70.

e. 26|6 Nº 3.263 v. 29|6|70

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 811 — Para el día 31 de Julio de 1970, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos cardiopulmonares de 5 y 3 cabezales, con destino a la habilitación del Departamento de Cirugía del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliegos Pesos Ley 18.188 - 40.

Nº 812 — Para el día 31 de Julio de 1970, a las 15.20 horas, para la provisión e instalación de aparatos científicos con destino a la habilitación del Servicio de Cardiología del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego Pesos Ley 18.188 - 50.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860 - 1º Piso - Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Julio Miguel Bouso. Secretario Administrativo.

e.23|6 Nº 3.155 v.2|7|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública 37|70, para el día 17 de julio de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "15 (quince) Fresadoras Verticales Semiautomáticas". — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.24|6 Nº 3.185 v.3|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, para el día 19 de agosto de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás, Plan Comirsa, 1ra Etapa Provisión de Agua Potable, Toma-Planta Potabilizadora y Torre Tanque". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.19|6-Nº 3.116 v.30 6|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente D-29371 c.v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 135|70, Venta, para el día 3 de julio de 1970 a las 12 horas a fin de proceder a la venta del buque rotulado "Juan Bautista Azopardo", numeral G. C. 11 (ex Fragata de la Armada), casco metálico, eslora 91,95 mts., manga 11,74 mts. y puntal 6.10 mts., desplazamiento 1.220 toneladas. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas. — Base: $ 240.000.—

e.18|6 Nº 3.112 v.29 6|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 1º de julio de 1970, a 11 horas, ejecución obra "construcción de un Polvorín Tipo "A" — Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto oficial: $ 39.622,95 (Ley 18.188).

Garantía de licitación: $ 396,22 (Ley 18.188).

Precio del legajo: $ 30 (Ley 18.188).

Consulta de pliegos y venta de legajos: Base Aeronaval Comandante Espora.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4, Of. 35, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.175 v.30|6|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Ley 18.298

Licitación Pública Nº 8|70

Objeto: Obras de ampliación en el Policlínico Ferroviario Salta.

Apertura y lectura de las propuestas el día 13|10|70, a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital. La documentación de licitación podrá consultarse o adquirirse desde el día 10|8|70, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Sector Abastecimientos, Subsector Compras, Planta Baja, Junín Nº 224, Capital. Así como también en el Policlínico Ferroviario Salta, Calle Deán Funes 70, ciudad de Salta. Precio de la documentación: $ 120.— ley 18.188.— Para concurrir a esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Presupuesto oficial: $ 652.748,46, ley 18.188 — Garantía de oferta: $ 6.527,48, ley 18.188

e.18|6 Nº 3.101 v.8|7|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-019055|69-3

Llámase a Licitación Pública Nº 36|70, para el día 3 del mes de julio de 1970 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para trabajos de albañilería, obras sanitarias y pintura en la finca de Bmé. Mitre 3355 y 3367, Cap. Fed., solicitado por el Depto. de Suministros y Mantenimiento (Div. Ingeniería y Mantenimiento) para: Talleres gráficos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — El Director Gral. de Administración.

e. 26|6 Nº 3.211 v. 29|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.820 - 10.146|70

Llámase a Licitación Pública Nº 35|70, para el día 10 del mes de Julio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ad. útiles de escritorio, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1970. — El Director General de Administración.

e.23|6 Nº 3.157 v.2|7|70

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA

El Hospital Regional Ushuaia, llama a Licitación Pública Nº 1/70, para la adquisición de dos vehículos de industria nacional, cuya apertura se realizará el día tres de julio de mil novecientos setenta, a las dieciocho horas, en dicho Hospital, sito en la calle Maipú y Cinco de Octubre, ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Consulta y retiro de pliegos en el Hospital Regional de Ushuaia, Tierra de Fuego.

e.25|6-Nº 3.198-v.8|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4.893 hasta el día 16 de julio de 1970, a las 15 horas para la Construcción y Provisión de 2 Pilones de Chapa de Acero p|a Draga "310-C", según plano Nº 7406-DAP

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego Pesos Ley 18.188: 3,00. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.24|6 Nº 3.186 v.3|7|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 349|70, relativa a la construcción de las obras civiles correspondientes a un elevador terminal de granos a ejecutarse en el Puerto de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fijada inicialmente para el día 29 de junio de 1970, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 14 de julio de 1970, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Presupuesto Oficial: $ 6.911.070,74. Pliego: $ 300. Importe de la garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.

e.10|6 Nº 2.972 v.30|6|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TARENA

La Empresa Tarena, llama a licitación pública Nº 4|70, hasta el día 10 de julio de 1970, a las 15 horas, para la provisión de mano de obra, materiales, artefactos y equipos, para el montaje de instalaciones de energía eléctrica e iluminación interna y externa en el galpón industrial en Dársena al Este.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188 50.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Sección Compras de Tarena. Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársena al Este, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas.

e. 17|6 Nº 3.087 v.30|6|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4.866|70. — Máquinas de calcular eléctricas impresoras y máquinas de escribir manuales.

Apertura: 14|7|70, a las 9 horas.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e. 26|6 Nº 3.264 v. 29.6|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº: 1358-C. Descripción: Elásticos semi-elípticos de suspensión para locomotoras. Apertura: Día 10|7|70. Hora: 14. Precio del Pliego Ley 18.188: 45.50.

Licit. Nº: 1359-C. Descripción: Leña mezcla tipo ferrocarril de 5º categoría. Apertura: Día 16|7|70. Hora: 15. Precio del Pliego, Ley 18.188: $ 20.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5º Piso Est. Fedco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas

Nota Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina

e. 16|6 Nº 3.066 v.29|6|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública O.C. 100/70 Ax.1 para la desinfectación de los galpones (Depósitos de cereales) ferroviarios Fecha de apertura 24 julio 1970, a las 13 horas. Consulta en la Administración Oficina 352 Apertura y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35 P Baja de 13 a 17 hs Precio del Pliego $ 40,00 (Ley 18.188). La Administración

e.25|6 Nº 3.194-v 8.7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación (Expte. número 19.455|69) para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de coches de pasajeros furgones, etc., en estación Puente Alsina.

Informes y retiro de pliegos: Avda Maipú Nº 4, Capital Federal (Of. Nº 35 planta baja), de 13 a 17 horas

Apertura de propuestas: 20|7|1970, a las 14 horas.

La Administración.

e.24|6 Nº 3.183 v.7|7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente O. C. 1189 Ax. 6

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de un sistema completo por corrientes portadoras para línea aérea entre Sant. Fe, San Cristóbal, Añatuya, Clodomira y Tucumán (Apertura 3|8|70, a las 16 horas) Apertura, consulta y retiro de pliegos: Of de Licitaciones local Nº 35 de la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal; horario de 13 a 17 horas. Precio del pliego: $ 40 (Ley 18.188). — La Administración.

e.16|6 Nº 3.065 v.29|6|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública: Licit. Nº G.4906, descripción: borceguíes con suela de goma y sacos de cuero. Apertura: día 13|7|70, hora: 9. Precio del pliego: pesos ley $ A 5.—

Licit. Nº G.4908. Descripción, acero de calidad común en barras sección exagonal. Apertura: día 13|7|70, hora: 11 Precio del pliego, pesos ley $ A 20.—

Licit. Nº G 4909. Descripción: Motores eléctricos para bomba de vacío y señalización. Apertura: día 13|7|70, hora: 12. Precio del pliego pesos ley $ A 10.—

Licit. Nº F.7412. Descripción: Cables de conexiones y terminales para Loco. D. Eléctricas. Apertura: día 13|7|70, hora 13. Precio del pliego pesos ley $ A 5.—

Licit. Nº F. 7413. Descripción: Cojinete de suspensión para motor de tracción de Locomotoras. Apertura: día 14|7|70, hora: 9. Precio del Pliego pesos ley $ A 5.—

Licit. Nº F. 7414. Descripción: Caños de cambio de hierro acanalado. Apertura: día 14|7|70, hora 10. Precio del pliego pesos ley $ A. 10.—

Licit. Nº F. 7415. Descripción: Porta escobillas y tornillos para los mismos. Apertura: día 14|7|70, hora 11. Precio del pliego pesos ley $ A.20.—

Licit. Nº F 7416. Descripción: Planchuelas, chapas, asientos horquillas etc., para coches Apertura: día 14|7|70, hora: 12. Precio del pliego pesos ley $ A. 10.—

Licit. Nº F. 7417. Descripción: Suplementos para guías de cajas de ejes de Coches Workspoor. Apertura: día 14|7|70, hora 13. Precio del pliego pesos ley $ A. 5.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina de aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.17|6 Nº 3.088 v 30|6|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bme. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a licitación pública para: Licitación: V.70 309 Descripción Venta de: Chatarra no ferrosa Apertura: Día 28.7|70. Hora: 14. Pliego espec., dibujo Pesos Ley Nº 18.188: $ 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bme. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|6-Nº 3.146-v.3|7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O. 70|47 13 de julio de 1970, a las 13 hs Ramal Pehuajó - Tres Lomas. Mejoramiento vía única de Km 390 a Km 410. Presupuesto Oficial: m$n 370.896,46 Ley 18.188.

Pago Estricto a los 30 días.

Precio Pliego: $ 50 Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2. piso.

e.22|6 Nº 3.141 v.3|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 550/70. Placas y retenes de acero, Suplemento para guía tapa de boca Pernos. Pasador de aleta, Tornillos, Bulones, Tuercas, Arandelas, Conectores, etc.

Apertura: 20/7/1970 a las 13.00 horas. valor del pliego $ Ley 18.188, 24.00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D" 2do. piso Of. 235 y 236, Capital Federal de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.25|6-Nº 3.195-v.1º|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 548|70.

Carbón de Cocke. — Apertura: 28|7|1970 a las 13.00 horas. valor del pliego pesos Ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 549|70

Construcción instalación y equipamiento oficina de informes cita en Galería Pacífico. Pesos Ley 18.188, Pliego de Condición $ 20.00. Base de Licitación: pesos 5.00. Presupuesto Oficial: $ 150.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 - Entrada "D". 2do. piso (Of. 235 y 236), Capital Federal, de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.23|6 Nº 3.158 v.6|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 540|70

Conmutador telefónico de baterías, teléfono portátil y condensadores en cajas. Apertura: 21|7|1970 a las 13 horas. Valor del pliego, $ Ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 541|70

Suplemento para centro de bogies, placa fricción de amianto. Apertura: 21|7|1970, a las 13.30 horas. — Valor del pliego, $ Ley 18.188, 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 entrada "D", 2º piso (of. 235 y 236) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|6 Nº 3.076 v.29|6|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

LICITACION PUBLICA Nº 860|70

Apertura 14|8|70, a las 13 horas Se pone en conocimiento que han sido efectuadas algunas aclaraciones y agregados planos, los que, a pedido de los interesados podrán ser retirados sin cargo alguno en cualquiera de las Tesorerías de este Ferrocarril.

e.22|6 Nº 3.145 v.3|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 962|70: Levantamiento y venta de 2 galpones ubicados en Playa estación Colegiales. Apertura: 2|7|70, 13 hs. — 963|70: Baterías. Apertura: 8|7|70, 13 hs. — 964|70: Accesorios para vía. Apertura: 8|7|70. 13.45 hs. — 965|70: Utiles de Oficina. Apertura: 8|7|70, 14.45 hs. — 966|70: Repuestos para coches "Materfer". Apertura: 8|7|70 16 hs. — 967|70: Resorte para bogie. Apertura: 8|7|70, 16.45 hs. — 969|70: Aceros Varios. Apertura: 7|7|70, 14.30 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006, abierto en el Banco Industrial de la República Argentina (se exceptúa Pública Nº 962). Pliego pesos ley 18.188, Públicas Nros. 962, 964, 966, 967 y 969, 20 Nº 965, 10, y 963, 30. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.: en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.19|6 Nº 3.118 v.2|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 123, para la ejecución de las obras en la Ruta 34, Tramo: Metán-Río Juramento Sección: Km 1332,3-Km. 1376,5 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 601.539,00 Depósito de garantía: $ 6.015,40. (Expte. 15.061|5º|1968).

Presentación propuestas: 14 de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.22|6 Nº 3.148 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 4.656-2º-1970

Licitación Pública Nº 126, para la ejecución de las obras en la Ruta 98 tramo: Puerto Reconquista Reconquista (proyecto y construcción de dos puen-

tes y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.618.000. Depósito de garantía: $ 26.180.
Presentación propuestas: 19 de agosto 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|6-Nº 3.120 v.10|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LIC. PUBLICA Nº 122
Expediente: 3.952|19|1970
Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Tornquist - Pigüé - Sección: Km. 74 - Km. 100 (tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 367.800.00. — Depósito de garantía: $ 3.678.00.
Presentación propuestas: 7 de julio de 1970 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|6. — Nº 3.040 v.3|7|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se indican a continuación, en las fechas y horas que en cada caso se detalla:
10 de julio de 1970
L. Pública Nº 53|70: hora 15 - Cable de Al Ac y de AL|AL.
L. Pública Nº 54|70: hora 16 - Cable armado subterráneo de cobre triplomo.
L. Pública Nº 55|70: hora 17 - Transformadores trifásicos.
27 de julio de 1970
L. Pública Nº 56|70: hora 15 - Repuestos para motores National (cabeza de cilindro motriz, válvula de arranque, equipos de cilindro motriz, pistones, aros de compresión, vainas y agujas p inyector bulones de biela, cojinetes de bancada, etcétera).
L. Pública Nº 57|70: hora 16 - Repuestos para motores Niigata (filtros de combustible, juntas, guarniciones, p|inyector válvulas de admisión, válvulas de escape, resortes p|válvulas, bulones de biela, cojinetes de cruceta, repuestos p bomba de inyección, repuestos p|b mba de alimentación, repuestos p purificadora centrífuga Nissei Kikay, etcétera).
28 de julio de 1970
L. Pública Nº 58|70: hora 15 - Repuestos p|motor Ansaldo-Fiat (cajas válvulas de seguridad, camisas p|válvulas, aros de compresión, vainas, agujas y toberas, camisas de cilindro motriz, válvulas de aspiración, aros p|piston, bulones, etcétera).
L. Pública Nº 59|70: hora 16 - Repuestos p|motores MAN (aros de compresión motriz, aros rascaceite, equipos motriz, bulones de biela, cojinetes de bancada, vainas y agujas p|inyector, elementos p|bomba inyección, etcétera).
L. Pública Nº 60|70: hora 17 - Provisión-montaje y puesta en servicio de una red radioeléctrica compuesta por 10 equipos tranceptores fijos de B.L.U.
La documentación cuyo valor es de pesos 15.— para la Licitación Nº 56 y de $ 10.— para las restantes podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa. Corrientes Nº 531, 1er. P., Capital Federal.
e. 25|6 Nº 3.199 v. 1º|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
2.314
Lic. pública Nº 536|70. — Carboxi-metil-celulosa.
Apertura: 17|7|70.
Lic. pública Nº 537|70. — Cables de acero para aparejos.
Apertura: 27|7|70.
Lic. pública Nº 539|70. — Colgadores cañería perdida con herramientas fijadoras y accesorios, centralizadores cañerías y repuestos.
Apertura: 31|7|70.
Lic. pública Nº 545|70. — Elevadores para barras de sondeo y trozos elevadores para portamechas.
Apertura: 31|7|70.
Lic. pública Nº 550|70. — 4 Rurales para pasajeros.
Apertura: 28|7|70.
Lic. pública Nº 553|70. — Repuestos para bombas de inyección EMSCO.
Apertura: 31|7|70.
Lic. pública Nº 554|70. — Vástagos de perforación.
Apertura: 3|8|70.
Lic. pública Nº 555|70. — Sogas.
Apertura: 30|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.
e. 26|6 Nº 3.212 v. 2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. pública Nº 544|70. — Barras de bombeo con roscadores de parafina.
Apertura: 27|7|70.
Lic. pública Nº 549|70. — Conjuntos de pozos y accesorios.
Apertura: 27|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.26|6 Nº 3.213 v.10|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
LIC. PUBLICA Nº 540|70
Trabajos de remodelación y embellecimiento de la Estación Oficial de Servicio "Foreen la Avda. del Libertador y Olleros Capital". Apertura: 27|7|70. Valor: $ 60.
Lic. Pública Nº 546|70. Surtidores. — Apertura: 28|7|70. Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.26|6-Nº 3.214 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 547|70. Transporte y distribución productos livianos a granel en Capital Federal. Apertura: 28|7|70. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.26|6-Nº 3.215 v.10|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Lic. Pública Nº 548|70. Equipo extintor incendio. Apertura: 29|7|70. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.26|6-Nº 3.216 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 518|70. — Cañería de 14 Ø para conducción. Apertura: 23|7|70. Valor: $ 100.
Lic. Pública Nº 520|70. — Motores eléctricos Apertura: 23|7|70.
Lic. Pública Nº 521|70. — Cemento especial. Apertura 22|7|70.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.
e.23|6 Nº 3.159 v.6|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 519|70. — Cuñas para barras de sondeo y portamechas y grapas de seguridad. Apertura: 23|7|70.
Lic. Pública Nº 522|70. — Estabilizadores y manguitos de goma. Apertura: 28|7|70.
Lic. Pública Nº 525|70. — Collares y zapatos para cañerías de revestimiento. Apertura: 3|8|70.
Lic. Pública Nº 526|70. — Vástagos para bombas de inyección. Apertura: 24|7|70.
Lic. Pública Nº 527|70. — Repuestos para bombas de inyección. Apertura: 24|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.23|6 Nº 3.160 v.29|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 524|70
Aditivo multifuncional.
Apertura: 23|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.
e.23|6 Nº 3.161 v.6|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 507|70: Bombas alternativas de conducción y equipos electrobombas para dosificación. Apertura: 29|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|6 Nº 3.129 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. Pública Nº 511|70: Aditivo para aceite Hipolmóvil. Apertura: 23|7|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|6-Nº 3.130 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|762|70
s|Adquisición tres (3) equipos motobomba.
Apertura: Administración Plaza Huincúl 15|7|70, hora 11.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Capital Federal o Administración Plaza Huincúl.
Valor pesos: sesenta ($ 60).

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|763|70:
s|Adquisición 10 camiones similares al tipo Ford F-350.
Apertura: Administración Plaza Huincúl, 15|7|70, hora 11.30.
Pliegos Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Capital Federal o Administración Plaza Huincúl.
Valor pesos ochenta ($ 80).

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|764|70
s|Adquisición 32 motores industriales diesel.
Apertura: Administración Plaza Huincúl, 15|7|70, hora 12.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Capital Federal, o Administración Plaza Huincúl.
Valor pesos ochenta ($ 80).
e. 17|6 Nº 3.089 v. 30|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Lic Pública Nº 479|70 — Transporte envasado entre Dependencias de YPF Capital Federal, La Plata y Gran Buenos Aires.
Apertura: 7|7|70.
Valor: $ 100.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.16|6 Nº 3.070 v.29|6|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 475|70. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 14|7|70.
Lic. Pública Nº 478|70. — Automatización parcial de 14 baterías de petróleo, en los yacimientos de El Medanito (Río Negro) y 25 de Mayo (La Pampa). — Apertura: 3|8|70. — Valor: $ 200.. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital. — Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.16|6 Nº 3.068 v.29|6|70

GAS DEL ESTADO
7.786: Alimentación gas natural al Parque Industrial e Industrias ubicadas en San Nicolás. Apert.: 6|7|70, 10 hs. Valor: $ 50.
Retirar Pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.19|6-Nº 3.121 v.30|6|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a licitaciones públicas, para el día 17 de julio de 1970, a las 16 horas: Nº 21|70, magnetita. Para el día 7 de agosto de 1970, a las 16 horas: Nº 12|70, conductores eléctricos, a las 16,30 horas: Nº 13|70, puntales metálicos hidráulicos, y a las 16,45 horas: Nº 14|70, explosores dínamo eléctrico. — Para el día 14 de agosto de 1970, a las 16 horas: Nº 15|70, vigas metálicas; a las 16,15 horas: Nº 16|70, repartidores blindados, y a las 16,30 horas: Nº 17|70, cabezales motrices, etc. Para el día 21 de agosto de 1970; a las 16 horas: Nº 18|70, vigas metálicas articuladas; a las 16,15 horas: Nº 19|70, equipo para excavación de galerías de carbón, y a las 16,30 horas: Nº 20|70, castillos y empujadores hidráulicos. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.26|6. — Nº 3.217 v.7|7|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LIC. PUBLICA Nº 22|970
Llámase a licitación pública para contratar el alquiler de "un equipo fotocopiador Xerox 720 o similar". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de julio de 1970, a las 17,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970.
$ L. 18.188 19,50 e.26|6 Nº 69.228 v.29|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.730 SC|70
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de julio de 1970, a las 10,30 en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Choele Choel y Lamarque (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Choele Choel, Lamarque, Distrito 22º (Neuquén), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.
e.26|6. — Nº 3.218 v.29|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.393 SC|70
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de julio de 1970, a las 10, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en General Roca (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a General Roca, Distrito 22º, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.
e.26|6. — Nº 3.219 v.29|6|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.970 SC 69
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de julio de 1970, a las 10, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Nueva Galia y Arizona (Dto. 25º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Nueva Galia, Arizona, Distrito 25 —Santa Rosa—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.
e.26|6 Nº 3.220 v.29|6|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 115-P|70
16|7|70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de Pilas.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.26|6 Nº 3.221 v.10|7|70

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 114-P/70
Vto.: 13/7/70, a las 9.30 horas. Por la adquisición de muebles metálicos
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 80.
Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.22|6 Nº 3.144 v.3|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P|70
PRORROGA:
Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 105-P|70, que estaba programada para el 18|6|70 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día: 20|7|70 a las 9,30 horas.
La misma ampara el suministro, instalación y conservación de equipos contestadores automáticos de teléfonos.
Valor del pliego: pesos ley 18.188, 350.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|6 Nº 3.072 v.29|6|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 20 de julio de 1970, a las 10.30 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.
e.19|6-Nº 3.124 v.30|6|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 20 de julio de 1970 a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Secciona de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal de 13 a 17 hs.
e.19|6-Nº 3.125 v.30|6|70

FRANQUEO A PAGAR